



Universidad
Nacional
de Loja

Universidad Nacional de Loja

Unidad de Educación a Distancia y en Línea

Carrera de Derecho

Los vacíos legales y las deficiencias en la contratación electrónica en el Ecuador

AUTOR:

Diego Martin Lascano Romero

Trabajo previo a la obtención del grado de licenciado en jurisprudencia y de título de Abogado.

DIRECTOR:

Abg. Otto Garmalbin Montesinos

Loja-Ecuador

2024



unl

Universidad
Nacional
de Loja

Sistema de Información Académico
Administrativo y Financiero - SIAAF

CERTIFICADO DE CULMINACIÓN Y APROBACIÓN DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

Yo, **MONTESINOS GUARNIZO OTTO GARMALBIN**, director del Trabajo de Integración Curricular denominado **Los Vacíos Legales y las Deficiencias en la Contratación Electrónica en el Ecuador**, perteneciente al estudiante **DIEGO MARTIN LASCANO ROMERO**, con cédula de identidad N° **1805424114**.

Certifico:

Que luego de haber dirigido el **Trabajo de Integración Curricular**, habiendo realizado una revisión exhaustiva para prevenir y eliminar cualquier forma de plagio, garantizando la debida honestidad académica, se encuentra concluido, aprobado y está en condiciones para ser presentado ante las instancias correspondientes.

Es lo que puedo certificar en honor a la verdad, a fin de que, de así considerarlo pertinente, el/la señor/a docente de la asignatura de **Integración Curricular**, proceda al registro del mismo en el Sistema de Gestión Académico como parte de los requisitos de acreditación de la Unidad de Integración Curricular del mencionado estudiante.

Loja, 12 de Agosto de 2024



OTTO GARMALBIN
MONTESINOS GUARNIZO

DIRECTOR DE TRABAJO DE INTEGRACIÓN
CURRICULAR

Autoría

Yo, **Diego Martín Lascano Romero** declaro ser autor del presente Trabajo de Titulación y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos de posibles reclamos o acciones legales, por el contenido de la misma. Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja, la publicación de mi Trabajo de Titulación, el Repositorio Institucional-Biblioteca Virtual.



Autor: Diego Martín Lascano Romero

Cédula de identidad: 1805424114

Fecha: 07/10/2024

Correo electrónico: diego.m.lascano@unl.edu.ec

Celular: 0987378199

Carta de Autorización

Carta de Autorización por parte del autor, para la consulta, reproducción parcial o total y/o publicación electrónica del texto completo del Trabajo de Titulación.

Yo, **Diego Martín Lascano Romero** declaro ser autor del trabajo de titulación denominado: **“Los vacíos legales y las deficiencias en la contratación electrónica en el Ecuador”**; como requisito para optar por el título **Abogado**; autorizo al Sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que, con fines académicos, muestre al mundo la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera en el Repositorio Institucional.

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el Repositorio Institucional, en las redes de información del país y del exterior, con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia del Trabajo de Titulación que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, suscribo, en la ciudad de Loja, a los 07 días del mes de octubre del dos mil veinticuatro.

Firma: 

Autor: Diego Martín Lascano Romero

Cédula: 1805424114

Dirección: Tungurahua

Correo Electrónico: diego.m.lascano@unl.edu.ec

Teléfono Celular: 0987378199

DATOS COMPLEMENTARIOS.

Director de Tesis: Abg. Otto Garmalbin Montesinos

Dedicatoria

Dedico esta tesis en primer lugar a mis padres, por su apoyo inquebrantable y sacrificios constantes. Su amor y dedicación han sido el cimiento sobre el que he construido mis sueños. A mi abuelo, que, aunque ya no está físicamente presente, su espíritu y enseñanzas siguen guiando mis pasos. Sé que estarías orgulloso de este logro, que también es tuyo. Y principalmente a mi abuela quien ha sido pieza fundamental en mi vida y educación. Su apoyo constante ha sido el pilar que me ha sostenido durante todo este proceso académico. Gracias por las largas horas de conversación, por sus consejos prácticos y por su ejemplo de perseverancia, su sabiduría, fruto de años de experiencia, ha sido una guía invaluable en momentos de duda. Agradezco su paciencia al escucharme hablar sobre mis estudios, su interés genuino en mi progreso y su habilidad para mantenerme con los pies en la tierra. Su fortaleza ante las adversidades me ha enseñado a no rendirme. Este logro es tanto mío como suyo, reflejo de su dedicación incansable y su fe inquebrantable en mi potencial.

Este trabajo es el fruto de vuestra fe en mí. Gracias por ser mi inspiración y mi fuerza.

Diego Martín Lascano Romero

Agradecimiento

Primero y, ante todo, agradezco a Dios por su infinita bondad y sabiduría. Por guiarme en cada paso de este camino académico, por darme la fuerza para superar los obstáculos y la claridad mental para absorber el conocimiento. Su presencia ha sido mi constante fuente de inspiración y fortaleza a lo largo de este proceso.

También extendiendo mi sincera gratitud a todos mis maestros, quienes con dedicación y paciencia han compartido su conocimiento y experiencia. Sus enseñanzas han sido fundamentales no solo para la realización de esta tesis, sino para mi formación integral como profesional.

Diego Martin Lascano Romero

Índice de Contenidos

Autoría.....	iii
Carta de Autorización.....	iv
Dedicatoria	v
Agradecimiento	vi
Índice de Figuras	ix
Índice de Tablas	x
1. Título.....	1
2. Resumen.....	2
a. Abstract	3
3. Introducción	4
4. Marco Teórico.....	6
4.1. Definiciones.....	6
4.1.1. <i>Contrato Electrónico</i>	6
4.1.2. <i>Firma electrónica</i>	7
4.2. Evolución histórica de la contratación electrónica en Ecuador	9
4.2.1. <i>Factores que impulsaron el crecimiento del comercio electrónico</i>	11
4.2.2. <i>Beneficios del comercio electrónico para consumidores y empresas</i>	11
4.2.3. <i>Plataformas y mecanismos utilizados para la contratación electrónica.</i>	13
4.2.4. <i>Mecanismos de contratación electrónica</i>	13
4.2.5. <i>Percepción de los usuarios sobre la seguridad y confiabilidad de la contratación electrónica</i>	14
4.3. Marco legal y regulatorio de la contratación electrónica en Ecuador	15
4.3.1. <i>Análisis de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos</i> 15	
4.3.2. <i>Análisis de los Principales Artículos y Disposiciones</i>	16
4.3.3. <i>Requisitos para la validez y eficacia de los contratos electrónicos</i>	16
4.3.4. <i>Procedimientos para la resolución de controversias en la contratación electrónica</i>	18
4.4. Comparación con la legislación de otros países	19
4.4.1. <i>España</i>	19
4.4.2. <i>El Salvador</i>	19
4.4.3. <i>Japón</i>	20

4.5. Propuestas para solucionar los vacíos legales y deficiencias en la contratación electrónica.....	21
5. Metodología	23
5.1. De Los Objetivos	23
5.1.1. <i>Objetivo general</i>	23
5.1.2. <i>Objetivo específico 1</i>	23
5.1.3. <i>Objetivo específico 2</i>	23
5.1.4. <i>Objetivo específico 3</i>	23
5.2. De la metodología en General	24
5.2.1. <i>Métodos</i>	24
5.2.2. <i>Enfoque</i>	24
5.2.3. <i>Tipo de Investigación</i>	25
5.2.4. <i>Diseño de la Investigación</i>	25
5.2.5. <i>Población: corresponde a profesionales de derecho del cantón Quito</i>	25
5.2.6. <i>Técnicas</i>	25
5.2.7. <i>Técnicas de acopio teórico documental</i>	25
5.2.8. <i>Acopio Empírico</i>	25
5.2.9. <i>Encuesta</i>	25
5.2.10. <i>Entrevista</i>	25
6. Resultados	26
6.1. Resultados de Encuestas	26
6.2. Resultados de las entrevistas	36
7. Discusión.....	47
7.1. Contrasta los resultados con estudios previos	47
7.2. Calidad de la metodología	48
7.3. Proyecciones de Estudio	50
7.4. Fundamentación Jurídica de la propuesta de Reforma.....	50
8. Conclusiones	51
9. Recomendaciones	52
10. Bibliografía.....	53

Índice de Figuras

Figura 1	26
Figura 2	26
Figura 3	28
Figura 4	29
Figura 5	30
Figura 6	31
Figura 7	32
Figura 8	33
Figura 9	34

Índice de Tablas

Tabla 1. Resultados de entrevistas	37
--	----

1. Título

Los vacíos legales y las deficiencias en la contratación electrónica en el Ecuador.

2. Resumen

El presente trabajo de integración curricular denominado “Los vacíos legales y las deficiencias en la contratación electrónica en el Ecuador”, que tiene como objetivo desarrollar una propuesta legal para actualizar la ley de la contratación electrónica en Ecuador, a fin de brindar seguridad jurídica, protección al consumidor y garantizar el adecuado tratamiento de datos personales en el entorno digital, con el fin de que se suplan dichos vacíos considerando la realidad social y el avance tecnológico, para lo cual es fundamental que se considere el contexto de la contratación electrónica, tomando en cuenta la evolución histórica de la contratación electrónica en el Ecuador, mediante el análisis de un marco legal y regulatorio de la contratación electrónica en el país, lo que permite identificar las deficiencias que se deben de suplir con la finalidad de que las partes involucradas puedan contar con una garantía en el momento de la reclamación de sus derechos, al adquirir bienes o servicios mediante la utilización de equipos tecnológicos en el ámbito público y privado.

En base a los resultados, se obtuvo información relevante sobre el tema de investigación, evidenciándose la necesidad de una reforma que supla los vacíos legales en la ley de comercio electrónico, firmas y mensajes de datos del 2002, que se ajuste al contexto social en el que se desarrolla este tipo de contratación, y de esta manera los usuarios de este tipo de contratación cuenten con la seguridad y la protección de sus derechos amparados por una normativa legal que contemple regulaciones claras y precisas.

Palabras claves: Seguridad jurídica, plataformas digitales, contratación electrónica, inteligencia artificial.

a. Abstract

The present work of curricular integration titled "Legal gaps and deficiencies in electronic contracting in Ecuador", which aims to develop a legal proposal to update the law of electronic contracting in Ecuador, in order to provide legal security, protection to the consumer and guarantee the adequate processing of personal data in the digital environment, in order to fill these gaps considering the social reality and technological advances, for which it is essential that the context of electronic contracting be considered, taking into account the historical evolution of electronic contracting in Ecuador, through the analysis of a legal and regulatory framework of electronic contracting in the country, which allows identifying the deficiencies that must be filled so the involved parties can have a guarantee at the time of claiming their rights, when acquiring goods or services through the use of technological equipment in the public and private spheres.

Based on the results, relevant information was obtained on the research topic, evidencing the need for a reform that fills the legal gaps in the law on electronic commerce, signatures and data messages of 2002, which adjust to the social context in which this type of contracting takes place, and in this way the users of this type of contracting have the security and protection of their rights protected by legal regulations that encompass clear and precise regulations.

Keywords: Legal security, digital platforms, electronic contracting, artificial intelligence.

3. Introducción

La contratación electrónica ha transformado significativamente la manera en que se realizan transacciones comerciales en el mundo. En un contexto global donde la digitalización avanza a pasos agigantados, es importante que los marcos legales se adapten para garantizar la seguridad jurídica y la protección de los consumidores. En Ecuador, la normativa que regula la contratación electrónica ha quedado rezagada frente a las necesidades actuales y los estándares internacionales, así como al avance tecnológico y al surgimiento de nuevas plataformas orientadas a la prestación de un servicio o para la adquisición de un bien.

Este proyecto de tesis se centra en los vacíos legales y las deficiencias presentes en la contratación electrónica en el Ecuador, proponiendo una actualización legislativa que responda a los desafíos contemporáneos. Por lo que se debe tener en cuenta que la contratación electrónica se refiere al proceso mediante el cual se celebran contratos a través de medios digitales, eliminando la necesidad de la presencia física de las partes involucradas. Este tipo de contratación ha cobrado relevancia debido a su capacidad para facilitar y acelerar las transacciones comerciales, reduciendo costos y ampliando el alcance de los negocios (Aguirre, 2019). Sin embargo, su implementación eficaz depende de un marco legal fortalecido que garantice la validez y seguridad de los contratos celebrados por esta vía.

En tal virtud, la importancia de abordar los vacíos legales y las deficiencias en la contratación electrónica en Ecuador radica en la necesidad de proporcionar un entorno seguro y confiable para las transacciones digitales. Actualmente, la legislación ecuatoriana presenta lagunas que pueden generar inseguridad jurídica, afectar la protección del consumidor y comprometer el adecuado tratamiento de datos personales (Cedeño, 2020), en tal razón se puede comprender que estas deficiencias no solo obstaculizan el desarrollo del comercio electrónico, sino que también pueden desalentar la participación de nuevos actores en el mercado digital.

Cuando consideramos que el comercio electrónico es una herramienta esencial para la modernización económica del país se puede entender que la problemática planteada radica en la actualización de la normativa lo que impide que Ecuador se alinee con las mejores prácticas internacionales y que los consumidores y empresarios gocen de las garantías necesarias en las transacciones de este tipo.

Actualizar la legislación de contratación electrónica en Ecuador tendrá múltiples beneficios para diversos sectores, especialmente para los consumidores, ya que se garantizará una mayor protección de sus derechos y la seguridad de sus datos personales, en cambio para las empresas, especialmente las pequeñas y medianas, se abrirán nuevas oportunidades de negocio al contar con un marco regulatorio claro y confiable. Además, el país en su conjunto

se beneficiará al fomentar un entorno digital más dinámico y seguro, impulsando la economía digital y atrayendo inversiones (Rodríguez, 2018).

La presente investigación fue realizada con el propósito de desarrollar una propuesta legal para actualizar la ley de la contratación electrónica en Ecuador, a fin de brindar seguridad jurídica, protección al consumidor y garantizar el adecuado tratamiento de datos personales en el entorno digital, para lo cual es importante efectuar una determinación de los principales vacíos legales y las deficiencias en la contratación electrónica en el Ecuador., para lo cual se debe de analizar la legislación vigente en el país, relacionada con la contratación electrónica, identificando vacíos y deficiencias en comparación con los estándares internacionales y las necesidades actuales del país, con fundamento a lo anterior finalmente se propondrá disposiciones legales que establezcan los requisitos mínimos para la validez de los contratos electrónicos, los medios de prueba admisibles, la información obligatoria para los consumidores y los mecanismos de revocación del consentimiento.

El alcance de esta investigación abarca un análisis detallado de la legislación ecuatoriana sobre contratación electrónica y una comparación con normativas internacionales y mejores prácticas. La propuesta resultante buscará cubrir los vacíos y corregir las deficiencias identificadas, ofreciendo un marco legal que responda a las necesidades actuales del país.

Entre las limitaciones del trabajo se encuentra la rápida evolución de las tecnologías digitales, que puede hacer que algunas de las propuestas queden obsoletas en un corto periodo de tiempo. Además, la implementación de cambios legislativos puede enfrentar resistencias y demoras burocráticas, lo cual es un desafío inherente a cualquier proceso de reforma legal.

La actualización de la normativa sobre contratación electrónica en Ecuador es una necesidad imperativa para garantizar un entorno digital seguro y eficiente. Este proyecto de tesis no solo busca identificar y analizar las deficiencias actuales, sino también ofrecer soluciones concretas y viables que alineen la legislación ecuatoriana con los estándares internacionales. Al abordar estos desafíos, se contribuirá a la modernización del marco legal y al fortalecimiento de la confianza en las transacciones digitales, beneficiando a consumidores y empresarios por igual.

4. Marco Teórico

La contratación electrónica ha tomado relevancia en Ecuador como resultado del avance tecnológico y la globalización, permitiendo transacciones más eficientes y accesibles. Este desarrollo ha sido respaldado por la legislación ecuatoriana que establece un marco jurídico para regular las operaciones electrónicas.

4.1. Definiciones

4.1.1. Contrato Electrónico

En general, cuando se discute sobre el contrato electrónico, a menudo se le asocia con el contrato informático, siendo común que estas dos formas contractuales se confundan, sin distinguir claramente las características que los diferencian. Según el artículo 1454 del Código Civil, un contrato es un acto en el cual una parte se compromete con otra a entregar, hacer o no hacer algo (Código Civil, 2005), Sin embargo, el contrato electrónico se caracteriza según Lorenzetti (2002) por el medio empleado para llevarlo a cabo debido a que la voluntad de las partes se refleja en el medio electrónico. (p.175)

En relación a lo anterior se debe comprender que el contrato electrónico es un acuerdo entre partes, el mismo que se lleva a cabo mediante medios electrónicos. Lo que tiene sustento en la perspectiva de Rosero (2020), los contratos electrónicos permiten la formalización de acuerdos a distancia sin la necesidad de la presencia física de los contratantes, lo que facilita el comercio internacional y local. (45-67)

En tal razón, desde la concepción del autor Miguel Ángel Dávora (2009) se considera que la contratación electrónica es aquella que “se realiza mediante la utilización de algún elemento electrónico que tiene, o puede tener incidencia real y directa sobre la formación de la voluntad o el desarrollo o la interpretación futura de un acuerdo”(p.188) de lo cual se puede señalar que la contratación electrónica se constituye en el instrumento de perfeccionamiento de la expresión de la voluntad mediante la cual se traduce la voluntad en la adquisición de un servicio o producto, el que debe ser lícito.

En consecuencia, con el avance tecnológico que se han dado en los últimos tiempos en el Ecuador, se ha experimentado diversos cambios en la contratación tradicional que generalmente se plasmaba los términos en los que se adquiriría un bien o servicio en un documento físico como lo es el papel, actualmente Se considera un contrato electrónico cuando los medios electrónicos se utilizan para formalizar o cumplir un contrato. Esto implica que el impacto del medio electrónico puede variar significativamente. Aunque se denomina "contrato electrónico" en general, los efectos legales difieren según el objeto del acuerdo. Si el contrato se refiere a bienes o servicios tangibles, la negociación se realizará electrónicamente, pero la

entrega se efectuará físicamente a través de correo tradicional o servicio de mensajería. En cambio, si el contrato es sobre bienes intangibles, como revistas o periódicos electrónicos, tanto la formalización del contrato como la entrega del bien se realizarán mediante medios electrónicos, por lo que es necesario e indispensable para mayor seguridad de las partes involucradas que se cuente con un marco normativo sólido y claro.

4.1.2. Firma electrónica

La firma electrónica es un método de autenticación que valida la identidad del firmante en un documento digital. En Ecuador, se define la firma electrónica como "un conjunto de datos electrónicos integrados, vinculados o asociados lógicamente con otros datos electrónicos, utilizados por el firmante para firmar" (Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos, 2002).

En concordancia con el Código de Comercio, en el cual se define la firma electrónica como "los datos en forma electrónica consignados en un Mensaje de Datos, o adjuntados o lógicamente asociados al mismo por cualquier tecnología, que son utilizados para identificar al Firmante".

Con lo que concuerda Barrero (2014) al concebir la firma electrónica como "un conjunto de datos electrónicos asociados a un mensaje, que permiten identificar al firmante y asegurar la integridad del mensaje" (p. 25).

En la misma línea Gómez (2018) define la firma electrónica como "un procedimiento criptográfico que permite verificar la identidad del firmante y la integridad de un mensaje electrónico" (p. 146), en relación a las concepciones antes descritas se puede comprender que la firma electrónica equivale a la firma manuscrita, pero se realiza mediante medios electrónicos, a diferencia de la segunda que se hace a mano.

En función de lo anterior Torrano (2019) define la firma electrónica como "un conjunto de datos electrónicos asociados a un mensaje, que permiten identificar al firmante y asegurar la integridad del mensaje, así como su no repudio" (p. 1180). Debido que, al firmar, ya sea electrónicamente o a mano, asumimos la responsabilidad como remitentes del documento firmado, confirmamos nuestra autoría y nos identificamos de manera completa, lo que conlleva consigo la asunción de las responsabilidades de adquirir una obligación.

Se debe precisar que en la normativa vigente en el Ecuador no se contempla la utilización de la firma electrónica en blockchain y la inteligencia artificial, lo que implica una existencia de vacío legal desde la incursión de la tecnología en la contratación electrónica.

4.1.2.1. Mensaje de datos.

El mensaje de datos se refiere a la información generada, enviada, recibida o archivada por medios electrónicos, ópticos o similares. Según Aguilar (2019), los mensajes de datos constituyen la base de la comunicación electrónica y son fundamentales para la validez de las transacciones digitales.

Desde otra perspectiva la Organización Internacional de Normalización (ISO) y Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) (2004), definen un mensaje de datos como "una unidad de información que se envía entre entidades de comunicación" (sección 3.10), de lo cual se puede entender que los mensajes de datos en una contratación electrónica son de vital importancia, debido a que si los mensajes de datos no son gestionados de manera correcta estos pueden ocasionar la pérdida de información relevante en la validez de un contrato electrónico.

En tal virtud, Arrieta Pérez (2022) concibe al mensaje de datos como "toda información generada, enviada, recibida o almacenada por medios electrónicos", resaltando de esta manera la importancia que tienen los mensajes de datos en una contratación electrónica, pues permiten la formalización de contratos de manera digital, otorgándoles la misma validez jurídica que a los contratos tradicionales en papel.

Concepción que ha sido recogida por la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, en la que se señala que el mensaje de datos es "la información creada, generada, procesada, enviada, recibida, comunicada o almacenada por medios electrónicos". Es así que la misma norma les otorga una validez probatoria a estos mensajes de datos, siempre que cumplan con las formalidades que se determinan para el efecto, entre los que se deben de encontrar la firma electrónica del emisor.

En función de lo anterior, es importante contemplar lo que determina Valls Merino (2019), conjuntamente con la doctrina española, quienes en general perciben a los mensajes de datos como un tipo de documento electrónico que puede ser utilizado para la contratación electrónica, los cuales deben de cumplir con ciertos requisitos para tener validez jurídica, como la identificación del emisor y del receptor, el contenido del contrato y la fecha y hora de la firma electrónica.

En consecuencia la contratación electrónica en Ecuador debería estar respaldada por una sólida legislación que asegure la validez y seguridad de las transacciones digitales, por lo que es necesario que las definiciones de contrato electrónico, firma electrónica y mensaje de datos son fundamentales para que en las normas que se implementen en el país se establezcan de manera clara, ya que la normativa ecuatoriana facilita el comercio electrónico y promueve la confianza en el uso de tecnologías digitales para diversas operaciones jurídicas.

4.2.Evolución histórica de la contratación electrónica en Ecuador

La contratación pública en Ecuador se remonta a la formación del Estado ecuatoriano. Inicialmente, estaba regulada por la Ley Orgánica de Hacienda en el siglo XIX. Esta ley establecía que, con ciertas excepciones, el Poder Ejecutivo no podía formalizar contratos sin realizar una licitación. Para ello, se creó la Junta de Licitaciones, integrada por el Director del Tesoro o su representante, un delegado de la Contraloría General de la Nación, un delegado de la Procuraduría General de la Nación y el jefe del departamento responsable del contrato o su delegado.

Por tal razón, se estableció que la única forma que las entidades públicas podían efectuar contrataciones de servicios o la adquisición de bienes, era a través del proceso de licitación.

Es por ello que, en el pasado, las entidades públicas tenían la libertad de establecer sus propias bases para las licitaciones, lo que generaba una falta de uniformidad y obligatoriedad en los procesos de contratación. Cada entidad definía sus propios procedimientos y los publicaba en el periódico local. Si no se presentaban oferentes, se ampliaba el plazo de la licitación y, si aun así no había interesados, la entidad podía contratar directamente con quien considerara conveniente.

La Ley de Hacienda ha experimentado diversas modificaciones a lo largo del tiempo, encaminadas a fortalecer los procesos de contratación pública. Un hito importante fue la codificación de 1960, la cual estableció la obligatoriedad de contar con una partida presupuestaria específica para la ejecución de contratos. Ley de Licitación y Concurso de Ofertas.

Un paso crucial se dio en 1964 con la creación de la Ley de Licitación y Concurso de Ofertas mediante Decreto Supremo No. 128. Esta ley, publicada en el Registro Oficial 486 de 4 de febrero de 1964, marcó un precedente al establecer por primera vez la necesidad de contar con fondos públicos disponibles para la adquisición de bienes, la prestación de servicios o la contratación de obras.

El Ministerio de Finanzas y el tesorero de la Institución debían emitir esta disposición mediante un certificado que confirmara la disponibilidad de los fondos, bienes o medios financieros necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales derivadas de la licitación. Además, comenzaron a establecerse normas sobre cómo los oferentes debían presentar sus propuestas, exigiendo que en ellas se detallaran claramente los precios unitarios y totales para la ejecución de obras, prestación de servicios y adquisición de bienes, los plazos de entrega (que no podían superar los establecidos en las bases de la licitación) y una

declaración de aceptación de la forma de pago establecida en las bases de cada proceso de licitación con el Estado.

Con el pasar del tiempo y de acuerdo a la nueva realidad que se daba en el momento, se tomó como referente la Ley de Consultoría de 1989, la misma que se encargaba de regular la contratación pública en general, la cual tuvo que ser entendida como la prestación de servicios profesionales especializados, que tengan por objeto identificar, planificar, elaborar o evaluar proyectos de desarrollo, en sus niveles de pre factibilidad, factibilidad, diseño u operación, que engloba la supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos, y aquellos servicios de asesoría y asistencia técnica especializada, elaboración de estudios económicos, financiamientos, de organización, administración, auditoría e investigación.

Posteriormente, en el año de 1990, se expide la Ley de Contratación Pública que fue elaborada por el Congreso Nacional y publicada en el Registro Oficial 501 el 16 de agosto de 1990. La cual sustituyó a la ley de Licitaciones, debido a que para contratar con el Estado se señala un marco jurídico más organizado y explícito, ya que se determinan procedimientos precontractuales sobre los cuales se debe regir la contratación pública en el Ecuador. Además, se precisaron normas internas que aplicaban ciertas instituciones públicas.

Es así que, en 1999, se adoptó la Ley de Comercio Electrónico, publicada en el Registro Oficial No. 736 del 17 de diciembre de mediante la cual se sentó las bases legales para el uso de medios electrónicos en las transacciones comerciales, incluyendo la contratación pública.

Con el transcurso del tiempo en el año 2000, mediante Decreto Ejecutivo No. 1017, publicado en el Registro Oficial No. 803 del 28 de diciembre de 2000, se determinó el uso obligatorio del Sistema de Información para la Contratación Pública (SICOP), con la finalidad de que mediante la utilización de este sistema se efectúe la publicación de convocatorias y recepción de ofertas en procesos de licitación pública. Es así que en el año 2001, se originó la codificación a la Ley de Contratación Pública, que fue publicada en el Registro Oficial 272 de 22 de febrero de 2001, la misma que a su vez sufrió una reforma en el año 2003 y derogada en agosto de 2008, debido a que se dio el nacimiento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que fue promulgada el 4 de agosto de dos mil ocho, en la cual se incorporó la base del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que fue plasmada en una norma de manera directa a lo que se sumó la creación de una entidad reguladora del sistema, el Servicio Nacional de Contratación (SERCOP, y como consecuencia de esta normativa el Presidente de la República expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que conjuntamente con las resoluciones emitidas por el SERCOP,

constituyen el marco jurídico en el que se establecen parámetros para que se lleve a cabo la contratación electrónica en el país.

4.2.1. Factores que impulsaron el crecimiento del comercio electrónico

Acorde a la realidad Ecuatoriana, se puede comprender que el auge del comercio electrónico se da por la influencia de diversos factores clave, más específicamente por la revolución digital, que se dio por el surgimiento del internet, lo que transformo el panorama en varios aspectos de manera radical como son el laboral y social, lo que dio origen al incremento de una serie de complejidades inherentes, en lo atinente a la colaboración profesional y a las transacciones comerciales (Espinosa & Armijos, 2022, p.45). Por lo que se puede evidenciar que este modelo se distingue de manera marcada del modelo de contratación tradicional, pues con el surgimiento de la contratación electrónica, se dio paso a un nuevo perfil de consumidor, cuyo escenario se dio de manera emergente y con sus propias características de inmediatez y celeridad que se oferta en el comercio digitalizado.

Lo que se fortaleció mayormente en la pandemia de COVID-19 por las consecuentes restricciones, que se dictaminaron por parte de las autoridades dando con ello un mayor impulso el crecimiento del comercio electrónico, convirtiéndolo en una fuerza primordial (Cedeño & Real, 2020). Debido al temor al virus sumado a las medidas de restricción a la movilidad, dieron paso a un incremento en las compras en línea, evidenciando la necesidad de que los consumidores se adaptaran a una realidad con menor contacto presencial. En este contexto, los productos de alimentación y salud registraron un aumento significativo en la demanda (Quispe, Sánchez & Gunay, 2023). Por ello, las empresas se han visto en la necesidad de adaptar sus canales de venta tradicionales, por tal razón, y para no quedarse rezagados del resto y poder garantizar su continuidad operativa, debieron de tomar medidas tecnológicas innovadoras que propicien un crecimiento sostenible. Cuyas soluciones únicamente se enfoquen en la venta de productos, sino también buscan automatizar procesos y mejorar significativamente la atención al cliente, aspectos cruciales que se deben de considerar en el momento de actualizar la norma en relación a la regulación de la contratación electrónica en el país, a más de brindar la seguridad al consumidor de que en el momento de que se realice una transacción electrónica se cuente con el marco jurídico suficiente que respalde en caso de que se genere algún inconveniente.

4.2.2. Beneficios del comercio electrónico para consumidores y empresas

A partir del cambio que se dio en la forma en que se compra y se vende, al adoptar el nuevo modelo de contratación electrónica, lo que trae consigo una multitud de ventajas tanto para los consumidores como para las empresas.

Al hablar de los beneficios que se presentan para los consumidores podemos encontrar la comodidad y la facilidad de compra, lo que implica un mayor acceso a productos y servicios desde cualquier lugar y en cualquier momento durante las 24 horas del día y los 7 días de la semana, sin necesidad de desplazarse a tiendas físicas, pudiendo de esta manera acceder al amplio abanico de opciones de productos y servicios provenientes de todo el mundo, generalmente con precios más bajos, pues implica una menor inversión en costes operativos.

Otra de las ventajas que tiene el consumidor es la facilidad de acceso a información detallada sobre productos, precios, opiniones de otros usuarios y comparaciones entre diferentes opciones lo que implica un ahorro en diversos aspectos tanto en tiempo en desplazamiento, adquisición de productos y servicios con rapidez, así como de recursos económicos, lo que se encuentra limitado en el momento que no se cuenta con un marco jurídico que respalde este tipo de acciones debido a que la ley vigente no se encuentra en consonancia con parámetros internacionales de contratación electrónica, dificultando con ello que se cuente con la seguridad de que se pueda efectuar algún reclamo en el caso de no recibir el producto o servicio acorde a las condiciones pactadas en el contrato.

En cambio, los beneficios para las empresas se encuentran dirigidos a la reducción de costes, pues implica una disminución de gastos tanto en pago de personal, inventario y logística, debido a que actualmente se da la eliminación de la necesidad de mantener una tienda física.

Pues se da una mayor cobertura, ya que con la tecnología se permite llegar a un público global, ampliando significativamente la base de clientes potenciales, lo que se traduce en el aumento de las ventas debido a la existencia de la facilidad para captar nuevos clientes y fidelizar a los existentes. Por otro lado, se da una mejora en la eficiencia, debido a la automatización de procesos, así como de la optimización de la gestión de inventario y análisis de datos para una mejor toma de decisiones.

A pesar que las empresas también cuentan con una serie de ventajas estas no se encuentran fortalecidas y reguladas por la ley de contratación electrónica del 2002, debido a que no se cuenta con una normativa que garantice la seguridad en la efectivizarían de la contratación electrónica además, que no se encuentra establecido un marco de sanciones en el caso de que por parte del usuario se efectuó la suplantación de identidad o se incurra en acciones que puedan constituirse en infracciones que afecten la contratación electrónica.

En este sentido, la adopción de la contratación electrónica, ha traído consigo una serie de ventajas tanto para el consumidor y la empresa, por tal motivo es necesario que en el ordenamiento jurídico se establezcan parámetros claros que puedan garantizar a las partes el reclamo de sus derechos en el caso de la existencia de alguna controversia.

4.2.3. Plataformas y mecanismos utilizados para la contratación electrónica.

Las plataformas de contratación electrónica, se constituyen en sitios web o aplicaciones que facilitan la interacción entre las entidades contratantes y los proveedores potenciales, pues se han establecido diversas funcionalidades, pues mediante las publicaciones de licitaciones las entidades contratantes exponen sus necesidades de adquisición en la plataforma, especificando las condiciones y requisitos para participar en el proceso.

Por otro lado, la plataforma permite que los proveedores interesados puedan presentar sus ofertas electrónicamente, adjuntando la documentación requerida, seguidamente de que se cierre esta etapa para dar paso a que las organizaciones contratantes se encarguen de evaluar las ofertas recibidas y seleccionar la más conveniente., para finalmente adjudicar el contrato al proveedor seleccionado y a la misma vez se notifica al resto de participantes indicándoles que se ha concluido con el proceso.

Proceso que de manera directa y rápida se da en la contratación electrónica privada, por lo que no es evidente cada etapa del proceso debido a que la adquisición de bienes o servicios por parte de una persona se da de manera más ágil y permitiendo en este caso que el usuario sea quien elija de la amplia gama de ofertas que pueden estar en el mercado.

Como resultado de todo el proceso que conlleva la contratación electrónica tanto pública como privada se da la ejecución del contrato, ya que las partes involucradas en el contrato pueden realizar el seguimiento y la gestión del mismo a través de la plataforma, hasta la recepción de bienes o servicios.

En la contratación electrónica es evidente que en la normativa vigente no se cuenta con parámetros que se encarguen de regular el uso de blockchain y la inteligencia artificial, así como de la utilización de criptomonedas que se pudiesen utilizar en una transacción de contratación electrónica.

4.2.4. Mecanismos de contratación electrónica

Existe una amplia gama de contratación electrónica, cada uno con sus propias características y aplicaciones.

- **Contratación pública electrónica:** se refiere al mecanismo utilizado por las entidades públicas para realizar sus adquisiciones, ya que se rige por principios de libre competencia, transparencia, igualdad y no discriminación.
- **Contratación privada electrónica:** constituye en el mecanismo utilizado por las empresas privadas para realizar sus adquisiciones, es por ello que se regla por las normas generales de contratación y por las condiciones particulares acordadas entre las partes.

- **Marketplace electrónico:** es aquella plataforma donde se ponen en contacto compradores y vendedores para realizar transacciones electrónicas. Los Marketplace suelen ofrecer una amplia variedad de productos y servicios, y pueden utilizar diversos mecanismos de contratación, como subastas, compras directas y negociaciones privadas.

Por lo que es indispensable que el ordenamiento jurídico se actualice la normativa vigente con la finalidad de garantizar que tanto el consumidor como el proveedor pueda exigir el cumplimiento de lo pactado, así como de exigir la responsabilidad y derechos que se derivan de la obligación adquirida, por medios electrónicos.

4.2.5. Percepción de los usuarios sobre la seguridad y confiabilidad de la contratación electrónica

Es necesario partir comprendiendo que la contratación electrónica ha revolucionado la manera en que se realizan transacciones comerciales y legales, debido al ajustamiento en el contexto en que se desarrolla, lo que permite una mayor eficiencia y accesibilidad. Sin embargo, la percepción de los usuarios respecto a la seguridad y confiabilidad de estos procesos es un factor crucial que puede influir en su adopción y utilización.

Es así que Cabanellas (2005), concibe a la confianza en la contratación electrónica se fundamenta en la percepción de seguridad que los usuarios tienen sobre los mecanismos y plataformas utilizadas, pues la seguridad, se concentra principalmente en la protección contra fraudes, la integridad de la información y la confidencialidad de los datos personales y comerciales.

En la misma línea, desde la perspectiva de Llorente (2018), la seguridad es multifacética y depende tanto de factores técnicos como de la experiencia del usuario. En cuanto a los primeros se destacan, la implementación de protocolos de seguridad y la utilización de firmas electrónicas avanzadas que garantizan la autenticidad y la integridad de los documentos.

Por su parte, Muñoz (2019) considera primordial la confianza en la contratación electrónica, se ve influenciada por la normativa vigente y la existencia de entidades certificadoras que validen y supervisen los procesos electrónicos, ya que se requiere contar con un marco legal claro y protector, que contribuya significativamente a mejorar la percepción de confiabilidad entre los usuarios.

Por tal razón, diversos estudios empíricos han abordado la percepción de los usuarios respecto a la contratación electrónica, lo que es evidente en un estudio realizado por García y Rodríguez (2020), en el que se encontró que el 75% de los encuestados considera que las plataformas de contratación electrónica son seguras, siempre y cuando se implementen medidas

adecuadas de seguridad informática. Sin embargo, un 25% de los usuarios aún muestra desconfianza debido a experiencias previas de fraude o desconocimiento sobre las medidas de protección disponibles.

Otro estudio por Pérez y Martínez (2021) evidencia la confiabilidad en un nivel elevado en correlación con la transparencia de las plataformas y la facilidad de uso, por lo que los usuarios tienden a confiar más en aquellas plataformas que presentan de manera clara y accesible sus políticas de privacidad y términos de uso, así como en aquellas que facilitan el acceso a soporte técnico y asistencia en línea.

Lo que concuerda en algún punto con el estudio realizado en la presente investigación, pues el 60%, consideran necesario realizar una actualización de la Ley de Comercio Electrónico con la finalidad de que se dé una mayor regulación de las plataformas de comercio electrónico, puesto que no se encuentra apegada a la realidad que se vive en el país, así mismo, el 20% expresan que se debe dar mayor educación y capacitación para los consumidores sobre sus derechos en el entorno digital, con el fin de que el usuario pueda utilizar de mejor manera las plataformas y en el caso de alguna complicación el consumidor pueda exigir sus derechos, de cuyos resultados subrayan la necesidad de una doble estrategia que combine la actualización legal con la educación del consumidor para fortalecer la confianza y la seguridad en el comercio electrónico en Ecuador. Con lo que se evidencia la necesidad de una reforma que se adapte a las circunstancias en las que se desarrolle una contratación electrónica, con la finalidad de que las partes involucradas puedan sentirse con seguridad en la adquisición de un bien o servicio a través de los medios tecnológicos, y en la circunstancia de que se origine una controversia cualquiera de las partes, conozcan los pasos a seguir para su resolución.

4.3. Marco legal y regulatorio de la contratación electrónica en Ecuador

4.3.1. *Análisis de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos*

La Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos de Ecuador, se constituye en una base fundamental que se encuentra integrado en el marco legal que regula las transacciones electrónicas en el país, debido a que esta ley tiene como objetivo principal proporcionar seguridad jurídica a las operaciones realizadas a través de medios electrónicos, promoviendo así la confianza y el desarrollo del comercio electrónico.

Se debe de considerar que la normativa fue promulgada el 17 de abril de 2002, lo que ha constituido en el referente legal para todas las actividades comerciales realizadas electrónicamente en Ecuador. En tal virtud, se reconocen los principios y normas que rigen la

validez y eficacia jurídica de los contratos y documentos electrónicos, así como la utilización de firmas electrónicas y la gestión de mensajes de datos.

4.3.2. *Análisis de los Principales Artículos y Disposiciones*

Para lo cual es fundamental considerar lo que se determina en el Art. 1 en el que se define el ámbito de aplicación de la ley, incluyendo cualquier tipo de transacción comercial realizada a través de medios electrónicos.

A más del Art. 2, en el que se establece que los mensajes de datos y documentos electrónicos tienen la misma validez y efectos jurídicos que los documentos en soporte físico, siempre que cumplan con los requisitos establecidos por la ley, lo que concuerda con el Art. 5, mediante el cual se Regula la utilización de firmas electrónicas, especificando que estas tienen la misma validez que las firmas manuscritas siempre y cuando cumplan con las condiciones de autenticidad e integridad.

De la misma manera, el art. 7, en el que se introduce la figura de los prestadores de servicios de certificación, quienes son responsables de emitir y gestionar certificados digitales que acreditan la identidad de los firmantes electrónicos.

Además, se proporciona un marco de seguridad jurídica que fomenta la confianza de los usuarios en los sistemas de contratación electrónica, al colocar al mismo nivel la validez de los documentos electrónicos con los documentos físicos, lo que permite también generar confianza en los involucrados en un contrato de este tipo debido a que se facilita la aceptación y adopción de estas tecnologías por parte de empresas y particulares.

Es importante considerar que la contratación electrónica permite reducir costos asociados a la impresión, almacenamiento y transporte de documentos físicos, pues contribuye y agiliza los procesos de negociación y formalización de contratos, con lo que se da una mayor eficiencia operativa. Contribuyendo a una mayor eficiencia operativa.

En la normativa actual se puede evidenciar la necesidad de que se establezcan parámetros claros y precisos en relación al uso de una infraestructura tecnológica adecuada, la formación y capacitación de usuarios y prestadores de servicios, así como la actualización constante de la normativa para adaptarse las nuevas circunstancias de la realidad y a la incorporación de nuevas tecnologías, cuyos aspectos son primordiales a considerar en las reformas que se realicen a la norma.

4.3.3. *Requisitos para la validez y eficacia de los contratos electrónicos*

En el Ecuador, mediante la expedición en el 2002 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos (2002) establece el marco regulatorio para los contratos electrónicos, mediante la cual se ha buscado establecer un entorno seguro y confiable

las transacciones electrónicas, asegurando que los contratos realizados a través de medios digitales tengan la misma validez que los contratos tradicionales.

Es por ello, que se han establecido una serie de requisitos que deben de cumplirse con la finalidad de que la contratación celebrada por medios electrónicos tenga la misma validez y vigencia que los contratos tradicionales.

Es así que en la norma se ha contemplado que para que los contratos electrónicos tengan validez se requiere que en el mismo se establezca el consentimiento expreso de las partes tal como se precisa en el art. 49 de la ley de Comercio electrónico, firmas y mensajes de datos, lo que concuerda con lo señalado en el art. 1 del reglamento a este cuerpo normativo en el que se señala de forma expresa que “ (...) La aceptación que hacen las partes del contenido por remisión deberá ser expresada a través de un mensaje de datos que determine inequívocamente tal aceptación (...)”, lo que implica que las partes de manera directa deben de dar el consentimiento una vez que han sido informados y están de acuerdo con los términos plasmados en el contrato.

Además, es fundamental que se considere la capacidad de las partes, pues al igual que los contratos tradicionales las partes involucradas deben tener la capacidad legal para contratar, lo que corresponde a que deben de ser mayores de edad y no estar bajo ninguna restricción legal que les impida celebrar un contrato.

También se debe de tener en cuenta que el objeto del contrato debe de ser lícito, posible y determinado o determinable, así como la causa contenida en el mismo debe de cumplir con similares características del objeto, conforme se señala en el art. 1461 del código Civil.

Si bien es cierto, en la normativa legal no se ha establecido de manera específica la forma en que se deben de realizar este tipo de contratos, se permite que estos se celebren a través de cualquier medio electrónico que asegure la integridad y la autenticidad del documento.

Un elemento fundamental es la firma electrónica para que tenga validez los contratos electrónicos, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley de Comercio Electrónico, en el que se establecen los requisitos que debe de cumplir la firma electrónica para que tenga validez la misma, con el propósito de garantizar la autenticidad y la integridad del documento firmado, y con lo que se le da realce y confiabilidad a la transacción realizada.

De esta manera mediante La Ley de Comercio Electrónico da un realce a la importancia de la seguridad y la confidencialidad en las transacciones electrónicas, pues en el art. 35 se señala que “Las entidades de certificación de información garantizarán la protección de los datos personales obtenidos en función de sus actividades, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de esta ley.”, con lo que se debe conservar de manera segura y confidencial los

datos proporcionados a través de los medios tecnológicos con el fin de realizar una contratación electrónica.

Es así que con estos avances en la contratación tradicional autores como Gabriel García Márquez y Eduardo Soto han destacado la necesidad de un marco regulatorio robusto que respalde la validez de los contratos electrónicos. García Márquez (2005) argumenta que la implementación de tecnologías avanzadas y protocolos de seguridad es esencial para mantener la confianza de los usuarios en los contratos electrónicos, mientras que Soto (2010), por su parte, señala que la educación y la familiarización con las tecnologías electrónicas son fundamentales para que los usuarios comprendan y confíen en estos métodos de contratación. Es por ello en la imperiosa necesidad que se presenta en que se suplan los vacíos y deficiencias presentadas en la normativa actual que se encuentra en vigencia con el fin de que tanto los usuarios como proveedores cuenten con las garantías suficientes y necesarias para poder efectivizar en caso de alguna controversia lo señalado en el contrato.

4.3.4. Procedimientos para la resolución de controversias en la contratación electrónica

Las transacciones comerciales se han transformado significativamente con la adopción de la contratación electrónica, debido que mediante esta nueva modalidad se obtiene rapidez y eficiencia, No obstante, también se han presentado nuevos desafíos en cuanto a la resolución de los conflictos que se han derivado de la celebración de un contrato electrónico.

Es por tanto que, en la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos (2002), incluye disposiciones específicas para la resolución de controversias. Además, la Ley de Arbitraje y Mediación (1997) proporciona los mecanismos necesarios para resolver conflictos de manera eficiente y menos formal que el litigio judicial.

Una de las formas de resolución de las controversias que se pudiesen de presentar en el marco de una contratación electrónica es la mediación en la cual un mediador imparcial ayuda a las partes a alcanzar un acuerdo mutuo. La Ley de Arbitraje y mediación en su art.43 la mediación como un mecanismo viable para resolver disputas. La mediación también puede ser ejecutada a través de la utilización de los medios electrónicos, la misma que permite que las partes interactúen y negocien en línea, lo que puede ser más conveniente y menos costoso.

Algunos autores han destacado la relevancia de los mecanismos alternativos de resolución de disputas (ADR) en el contexto de la contratación electrónica, es así que Salgado (2015) argumenta que los métodos como el arbitraje y la mediación son esenciales para manejar la complejidad y la naturaleza transfronteriza de muchos contratos electrónicos, por otro lado Rodríguez (2018) subraya que estos mecanismos no solo son más rápidos y económicos, sino que también ofrecen mayor flexibilidad y privacidad en comparación con los litigios judiciales.

Es así que los conflictos que se presenten se puedan resolver de manera ágil y oportuna, sin necesidad de invertir mayores recursos tanto de tiempo y logística a utilizarse, debido a que se pueda efectuar mediante la utilización de plataformas electrónicas.

4.4.Comparación con la legislación de otros países

4.4.1. España

En la legislación española de manera específica en la Ley de Firma Electrónica (Ley 59/2003), en su artículo 34, se da el reconocimiento de firmas electrónicas basadas en certificados de clave pública y certificados de entidades de certificación, en la que, de manera concordante en su Disposición final primera, en la que Habilita al Gobierno para regular el uso de nuevas tecnologías en el ámbito de la firma electrónica, incluyendo blockchain y la inteligencia artificial.

En cambio, al referirse a la contratación electrónica en el ámbito público en esta legislación dentro de la Ley de Contratación Pública (LCSP), de manera específica en su artículo 38 se Establece la obligatoriedad de la contratación electrónica para las entidades públicas a partir de 2023, lo que concuerda con el Real Decreto 366/2020: Regula el uso de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP) para la gestión electrónica de los procedimientos de contratación pública.

Parámetros regulatorios que no se encuentran contemplados en la ley de comercio electrónico, firmas y mensajes de datos del 2002, si bien en la normativa se realiza el reconocimiento de las firmas electrónicas en este contexto dichas firmas no contemplan su utilización en blockchain y la inteligencia artificial, así mismo en el Ecuador no únicamente se ha establecido los requisitos y parámetros que encargan de regular la contratación por medio de una plataforma específica.

4.4.2. El Salvador

Dentro de esta legislación se ha dado origen a la ley Bitcoin (Ley #314), en la cual en su artículo 7: Define y regula el uso de Bitcoin como moneda de curso legal en el país, así mismo en su artículo 15, establece un marco legal para la emisión y comercialización de activos digitales utilizando tecnología blockchain, lo que es concordante con el artículo 17, pues se permite el uso de contratos inteligentes en transacciones electrónicas, siempre que cumplan con los requisitos legales.

Al referirse a la contratación electrónica aplicada al ámbito público en la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) en el

- Artículo 50 Establece la obligatoriedad de la contratación electrónica para las entidades públicas a partir de 2025, lo que también se encuentra solventado en el Decreto

Ejecutivo No. 14, mediante el cual se Regula el uso de la Plataforma Electrónica de Compras Públicas (PECP) para la gestión electrónica de los procedimientos de contratación pública.

En el Ecuador estos parámetros no se encuentran regulados en la normativa, a más de que en el país no se reconoce la validez y vigencia de dinero virtual, ni mucho menos que este tipo de dinero pueda ser utilizado en la contratación electrónica, además de los vacíos ya señalados se ha evidenciado la ausencia de disposiciones que se encarguen de regular la utilización de firmas electrónicas, así como la incorporación de blockchain y la inteligencia artificial, en el ámbito de la contratación electrónica en el país.

Al referirse a la contratación pública se debe de tener en cuenta lo que señala la ley de Contratación Pública (Ley No. 96 de 1999), en el artículo 43 se Establece la obligatoriedad de la contratación electrónica para las entidades públicas a partir de 2016, lo que concuerda de manera directa con la ley de Promoción de Tecnologías de la Información y la Comunicación (Ley No. 99 de 2001): regula el uso de tecnologías de la información y la comunicación en la contratación pública.

4.4.3. Japón

Dentro de esta legislación en la ley de Servicios de Liquidación y Pago (Ley de Pago y Liquidación de Instrumentos Financieros y Transacciones Monetarias - PSLA), de manera específica en su artículo 3: Define y regula el uso de blockchain para la prestación de servicios de liquidación y pago, de la misma manera en su artículo 4, se Establece requisitos de seguridad y gobernanza para la operación de plataformas de blockchain, y de igual manera en su artículo 10, se Permite el uso de inteligencia artificial para la prevención del fraude y la gestión de riesgos en las transacciones electrónicas.

Al referirse al ámbito de la contratación pública se debe de tener en cuenta lo que señala la Ley de Contratación Pública (Ley No. 96 de 1999) en el artículo 43 se Establece la obligatoriedad de la contratación electrónica para las entidades públicas a partir de 2016, lo que concuerda con la ley de Promoción de Tecnologías de la Información y la Comunicación (Ley No. 99 de 2001), mediante la cual se Regula el uso de tecnologías de la información y la comunicación en la contratación pública.

A diferencia de la normativa japonesa en nuestro país es evidente que en la normativa legal vigente encargada de regular el comercio electrónico, no se cuenta con normativa que se encargue de garantizar que en la contratación electrónica se produzcan fraudes mediante la suplantación de identidad, debido a que no se cuenta con parámetros que permitan la incorporación de parámetros de uso de blockchain y la inteligencia artificial.

4.5. Propuestas para solucionar los vacíos legales y deficiencias en la contratación electrónica

Considerando:

Que, la tecnología ha avanzado considerablemente desde la promulgación de la ley en 2002. Las nuevas tecnologías como blockchain, inteligencia artificial y contratos inteligentes no están adecuadamente cubiertas por la normativa actual.

Que, con el incremento de transacciones electrónicas, la seguridad y la protección de los datos personales y financieros se han convertido en preocupaciones cruciales. Que a pesar que se contemple mecanismos de resolución de controversias, la implementación práctica y la disponibilidad de plataformas electrónicas para arbitraje y mediación no están claramente definidas.

Que, la brecha digital y la falta de acceso a la tecnología para ciertos sectores de la población limitan la efectividad de la contratación electrónica.

Que, a través del servicio de redes electrónicas, incluida la Internet, se establecen relaciones económicas y de comercio, y se realizan actos y contratos de carácter civil y mercantil que es necesario normarlos, regularlos y controlarlos, mediante la expedición de una ley especializada sobre la materia;

Que es indispensable que el Estado ecuatoriano cuente con herramientas jurídicas que le permitan el uso de los servicios electrónicos, incluido el comercio electrónico y acceder con mayor facilidad a la cada vez más compleja red de los negocios internacionales.

En uso de las atribuciones que confiere a la Asamblea nacional el artículo 120 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador, presenta la siguiente reforma a la LEY DE COMERCIO ELECTRÓNICO, FIRMAS ELECTRÓNICAS Y MENSAJES DE DATOS

Art. 1. A continuación del artículo 2 agréguese un artículo innumerado que diga "Se reconoce y regula el uso de nuevas tecnologías como blockchain, contratos inteligentes e inteligencia artificial en las transacciones electrónicas. Las disposiciones específicas para cada tecnología serán desarrolladas mediante reglamentos técnicos que se emitan para tal fin."

Art. 2. Art. 2 agréguese un nuevo capítulo a la Ley, titulado "Seguridad y Protección de Datos Personales y Financieros", que incluye: Art. Innumerado 1

- "Las empresas y plataformas que realicen transacciones electrónicas deberán implementar medidas de seguridad robustas para proteger los datos personales y financieros de los usuarios, alineándose con estándares internacionales como el Reglamento General de Protección de Datos (GDPR) de la Unión Europea"

- Art. Innumerado 2. “En el reglamento a esta ley se establecen sanciones específicas para el incumplimiento de estas medidas, así como protocolos claros para la notificación de brechas de seguridad.”

Art. 3. Agréguese a continuación del artículo innumerado 2 el siguiente Art. Innumerado 3 que diga “El Estado promoverá e implementará plataformas electrónicas para la resolución de disputas, facilitando el acceso a mecanismos de arbitraje y mediación en línea. Estas plataformas deberán ser accesibles, seguras y eficientes, permitiendo la resolución de controversias de manera rápida y económica.”

Art. 4. A continuación del artículo innumerado 4 agréguese lo siguiente: “El Estado desarrollará programas y políticas que promuevan la inclusión digital y faciliten el acceso a la tecnología para todos los sectores de la población. Esto incluye iniciativas para proporcionar acceso a internet, dispositivos tecnológicos y capacitación básica en tecnologías digitales.”.

Artículo final. Quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opongan a esta reforma

La siguiente reforma entrará en vigencia una vez publicada en el registro oficial.

Dado en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de San Francisco de Quito a los 26 días del mes de junio del 2024

F.

SECRETARIO

PRESIDENTE.

5. Metodología

5.1. De Los Objetivos

5.1.1. *Objetivo general*

En la presente investigación se ha planteado como objetivo general desarrollar una propuesta legal para actualizar la ley de la contratación electrónica en Ecuador, a fin de brindar seguridad jurídica, protección al consumidor y garantizar el adecuado tratamiento de datos personales en el entorno digital, el mismo que se puede verificar durante el desarrollo de todo el trabajo de investigación, de más específicamente en el desarrollo del marco teórico con la aplicación de la técnica de acopio teórico documental, encuesta y entrevista, que permitió recopilar la información necesaria para el sustento de la investigación.

5.1.2. *Objetivo específico 1*

El presente objetivo de determinar los principales vacíos legales y las deficiencias en la contratación electrónica en el Ecuador, se verifico en el marco teórico, a través del análisis de el articulado de la ley de comercio, firma electrónica y mensajes de datos del 2002, así como como de la aplicación de derecho comparado mediante el análisis de legislaciones de España, El Salvador y Japón, así como en la aplicación de encuestas y entrevistas en las cuales los participantes identificaron algunos vacíos en la norma al señalar que las plataformas de contratación electrónica carecen de confiabilidad debido a que no se detalla de manera precisa las características del bien o servicio que se ofrece.

5.1.3. *Objetivo específico 2*

Este objetivo consistente en analizar la legislación vigente en Ecuador relacionada con la contratación electrónica, identificando vacíos y deficiencias en comparación con los estándares internacionales, y las necesidades actuales del país, el mismo que puede ser evidenciado a lo largo de todo el marco teórico al realizar un análisis de la Ley de comercio electrónico, firmas y mensajes de datos del 2002, de manera específica.

5.1.4. *Objetivo específico 3*

Proponer disposiciones legales que establezcan los requisitos mínimos para la validez de los contratos electrónicos, los medios de prueba admisibles, la información obligatoria para los consumidores y los mecanismos de revocación del consentimiento, lo que se encuentra plasmado en el marco teórico al efectuar el derecho comparado con la legislación Española, del Salvador y de Japón, con el fin de identificar fortalezas que puedan influir en la propuesta de reforma de la norma, así mismo se puede evidenciar en los resultados de encuestas y entrevistas que han podido contribuir a la problemática.

5.2. De la metodología en General

5.2.1. Métodos

En la presente investigación se aplicaron diversos métodos que me señalaron el camino a seguir en el desarrollo de este trabajo investigativo.

5.2.1.1. Empírico.

Este método me permitió realizar una descripción de la problemática acorde a la realidad y normativa existente y que fue aplicada a lo largo de todo el marco teórico.

5.2.1.2. Deductivo.

La aplicación de este método se dio en el análisis de la normativa vinculada a la contratación electrónica en el Ecuador, así como de la recopilación de criterios de personas conocedoras de la temática, así como, en la búsqueda de la información de los puntos establecidos para el desarrollo de la temática, lo que se encuentra en el marco teórico.

5.2.1.3. Inductivo.

Fue aplicado mediante la aplicación de la técnica de entrevistas y encuestas, las mismas que permitieron recopilar información de manera precisa para solventar la problemática planteada, lo que se puede evidenciar en el marco teórico y los resultados obtenidos en la investigación

5.2.1.4. Analítico.

Fue aplicado mediante el análisis de la normativa ecuatoriana, así como en el derecho comparado a través del análisis de la normativa referente a la forma de regular y efectivizar la contratación electrónica.

5.2.1.5. Histórico.

Este método fue aplicado en el marco teórico de manera específica al abordar la evolución que ha tenido la contratación electrónica en el Ecuador a lo largo de la historia, en relación a la problemática planteada.

5.2.1.6. Estadístico.

La aplicación de este método se puede evidenciar en el momento de presentar los resultados de las técnicas de investigación mediante el estudio de campo realizado en la presente investigación.

5.2.2. Enfoque

El presente enfoque mixto ha sido plasmado a lo largo de la presente investigación, mediante la recopilación de información cuantitativa y cualitativa, lo que permitió evidenciar la existencia de vacíos legales en la ley de comercio electrónico, firmas y mensajes de datos del 2002, lo que se traduce en la necesidad de una reforma a la normativa actual.

5.2.3. Tipo de Investigación

El trabajo de titulación que se desarrolló es de tipo exploratorio, debido a que. Al ser relativamente nuevo el tema de investigación referente a los vacíos legales y las deficiencias en la contratación electrónica en el Ecuador estamos hablando de una investigación exploratoria, con la que se pretende establecer categorías que sirvan de base para estudios más específicos.

5.2.4. Diseño de la Investigación

Se pudo evidenciar a través de la recopilación de datos, mediante el análisis de estudios previos realizados referente a la temática planteada, durante un periodo de tiempo comprendido desde la promulgación de la ley desde el año 2002 hasta la actualidad año 2024, lo que nos proporcionó información valiosa para comprender el desarrollo, estabilidad y cambios de las variables planteadas.

5.2.5. Población: corresponde a profesionales de derecho del cantón Quito

Muestra.

La muestra utilizada fue obtenida en la ciudad de Quito provincia de Pichincha.

5.2.6. Técnicas

Para investigación jurídica me apoye en las siguientes técnicas:

5.2.7. Técnicas de acopio teórico documental

La presente técnica fue aplicada en la recopilación de la información pertinente diversos autores mediante el estudio de libros, documentos relacionados con la temática, artículos científicos, así como, criterios dados por juristas vinculados a la temática.

5.2.8. Acopio Empírico

La presente técnica de investigación fue aplicada en el momento de recopilar la información de criterios de profesionales, así como de noticias y documentos que permitieron comprender cuales son las deficiencias de la normativa actual frente al progreso de la tecnología y la evolución que ha tenido la sociedad.

Observación documental.

Mediante la presente técnica se pudo efectuar el análisis de recopilación de la normativa pertinente a la temática planteada tanto nacional como de legislaciones de otros países.

5.2.9. Encuesta

La presente técnica de encuesta fue aplicada a diez personas conocedoras e involucradas en la temática que se encuentran en el Cantón Quito, que respondieron a un banco de diez preguntas establecidas en el cuestionario utilizado para el efecto.

5.2.10. Entrevista

Esta técnica se dirigió a cinco personas especialistas e inmersas en la temática quienes respondieron a un cuestionario de cinco preguntas planteadas.

6. Resultados

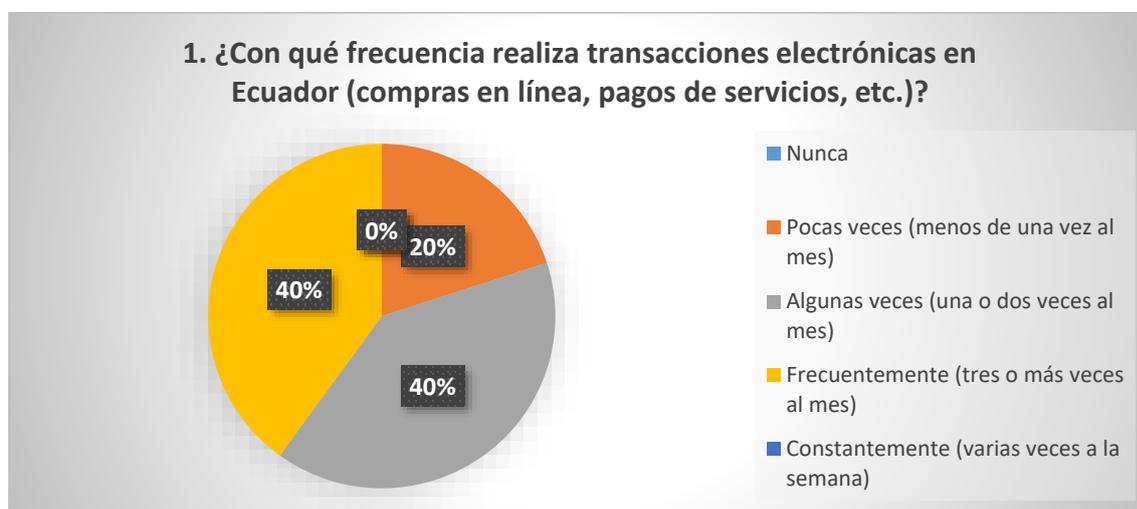
6.1. Resultados de Encuestas

“Los vacíos legales y las deficiencias en la contratación electrónica en el Ecuador”, es un tema de carácter social y jurídico, con relevancia debido a que involucra a toda la colectividad ecuatoriana, de acuerdo al avance tecnológico que se ha experimentado en los últimos tiempos, por esos motivos, la encuesta estuvo dirigida a 6 personas; donde se incluyó profesionales en derecho.

A continuación, se presenta los resultados de las mismas:

Primera pregunta: 1. ¿Con qué frecuencia realiza transacciones electrónicas en Ecuador (compras en línea, pagos de servicios, etc.)?

Figura 1



Autor: Diego Martin Lascano Romero

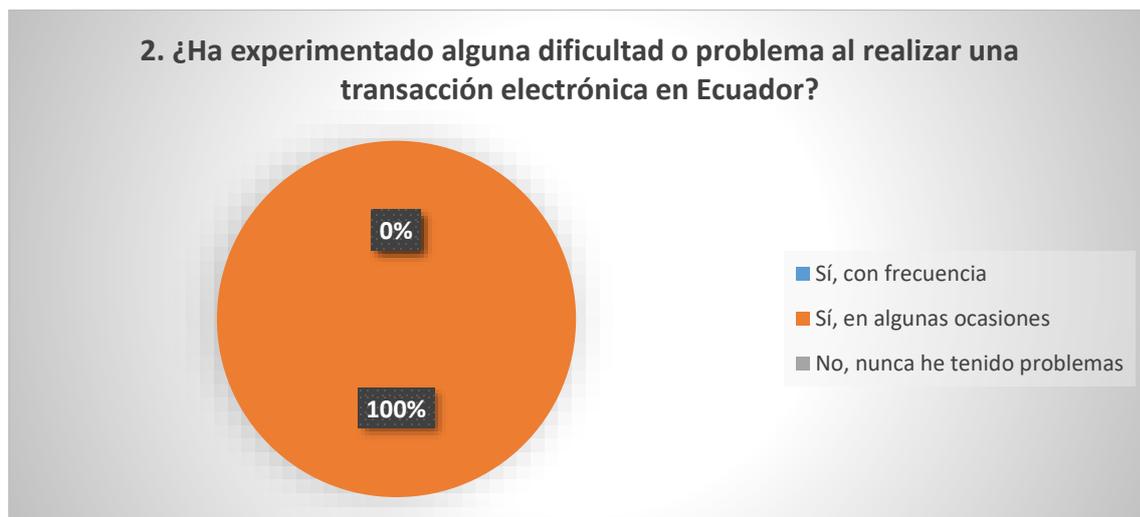
Fuente: Profesionales en Derecho.

Interpretación: Del cien por ciento de los encuestados, el 40% que corresponde a 2 participantes, realizan por lo menos una vez al mes compras por medio de plataformas digitales, así mismo, el 20% que corresponde a 1 participante utiliza los medios electrónicos para realizar una contratación alguna vez al mes, de igual forma el 40% que corresponde a 2 colaboradores realizan frecuentemente la contratación por medio de plataformas electrónicas.

Análisis: Los resultados obtenidos permiten evidenciar la frecuencia de las transacciones electrónicas lo que pone de manifiesto la necesidad de un marco legal robusto y actualizado que regule la contratación electrónica en Ecuador.

Segunda pregunta: 2. ¿Ha experimentado alguna dificultad o problema al realizar una transacción electrónica en Ecuador?

Figura 2



Autor: Diego Martin Lascano Romero

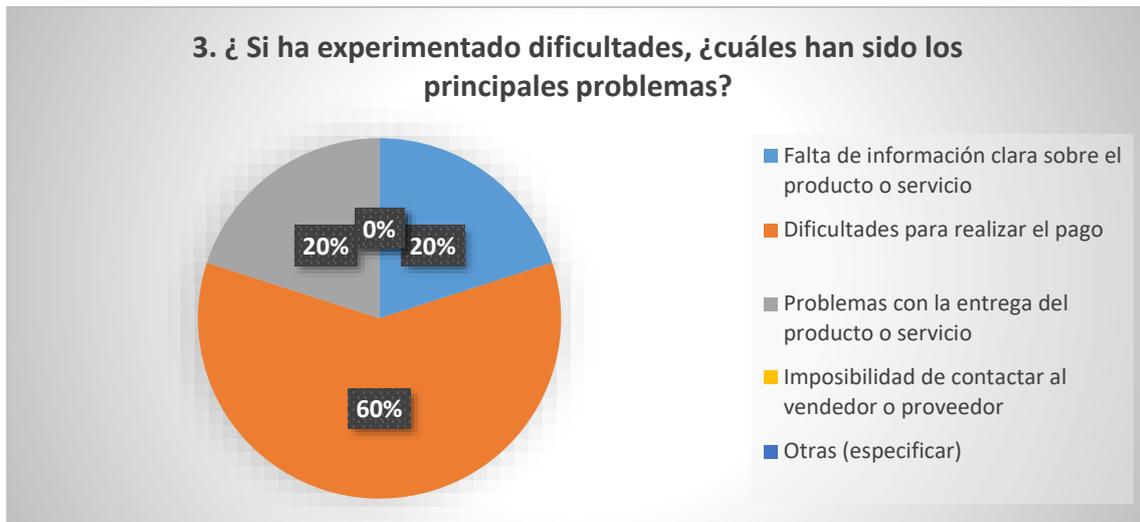
Fuente: A profesionales en Derecho.

Interpretación: El 100% de los encuestados han sufrido en algunas ocasiones dificultades o problemas en la realización de una transacción mediante la ayuda de los medios electrónicos vigentes en la actualidad.

Análisis: Este resultado sugiere que, a pesar de la creciente adopción de tecnologías digitales en el país, persisten barreras importantes que afectan la experiencia del usuario en las transacciones electrónicas. Las dificultades reportadas pueden estar relacionadas con varios factores, tales como problemas Técnicos, fallos en las plataformas digitales, errores en el procesamiento de pagos, y problemas de conectividad a internet., lo que puede influir en las Incidencias relacionadas con la seguridad de la información, posibles fraudes o robos de datos. Estos hallazgos subrayan la necesidad de mejorar la infraestructura tecnológica y mejorar el marco legal vigente con el fin de brindar seguridad al usuario en el momento de realizar alguna transacción.

Tercera pregunta: 3. ¿Si ha experimentado dificultades, ¿cuáles han sido los principales problemas?

Figura 3



Autor: Diego Martin Lascano Romero

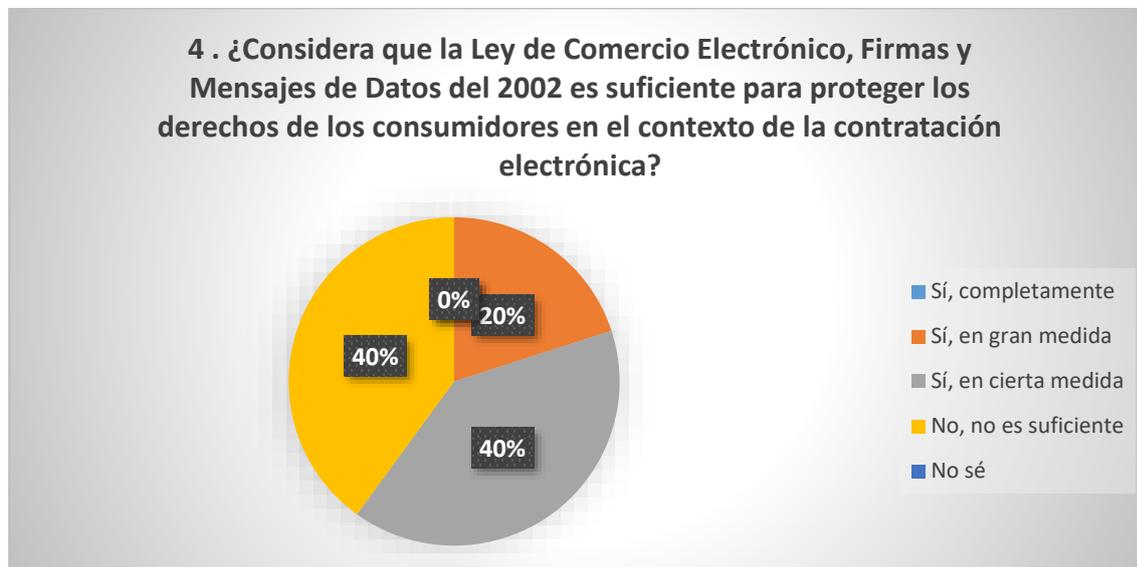
Fuente: A profesionales en Derecho.

Interpretación: del total de la muestra que se tomó en la presente interrogante, el 60% que corresponde a 3 personas, han presentado dificultades para realizar el pago en las transacciones que han deseado efectuar, lo que conlleva en una inseguridad en el usuario, de la misma manera el 20% que corresponde a 1 participante, manifiesta que por la falta de información clara sobre el producto o servicio, no ha podido utilizar con confianza las plataformas electrónicas para la realización de alguna transacción, así mismo, el 20% que corresponde a 1 persona ha experimentado problemas con la entrega del producto o servicio solicitado mediante la utilización de plataformas electrónicas.

Análisis: De los resultados plasmados se ha podido evidenciar que de la totalidad de los encuestados han presentado dificultades en el momento de realizar alguna transacción mediante el uso de los medios electrónicos, los que reportaron haber tenido dificultades al realizar pagos electrónicos, lo cual provoca una sensación de inseguridad en los usuarios. Este problema puede estar relacionado con fallos técnicos, problemas de interfaz de usuario o cuestiones de seguridad en las plataformas. Además, mencionaron que la falta de información clara sobre los productos o servicios como un obstáculo para realizar transacciones con confianza, lo que sugiere que las plataformas electrónicas necesitan mejorar en términos de transparencia y claridad de la información ofrecida a los consumidores. Finalmente, experimentó problemas con la entrega de productos o servicios adquiridos electrónicamente, inconveniente refleja deficiencias en la logística y cumplimiento de las transacciones, lo cual puede desincentivar el uso de estas plataformas.

Cuarta pregunta: 4. ¿Considera que la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos del 2002 es suficiente para proteger los derechos de los consumidores en el contexto de la contratación electrónica?

Figura 4



Autor: Diego Martin Lascano Romero

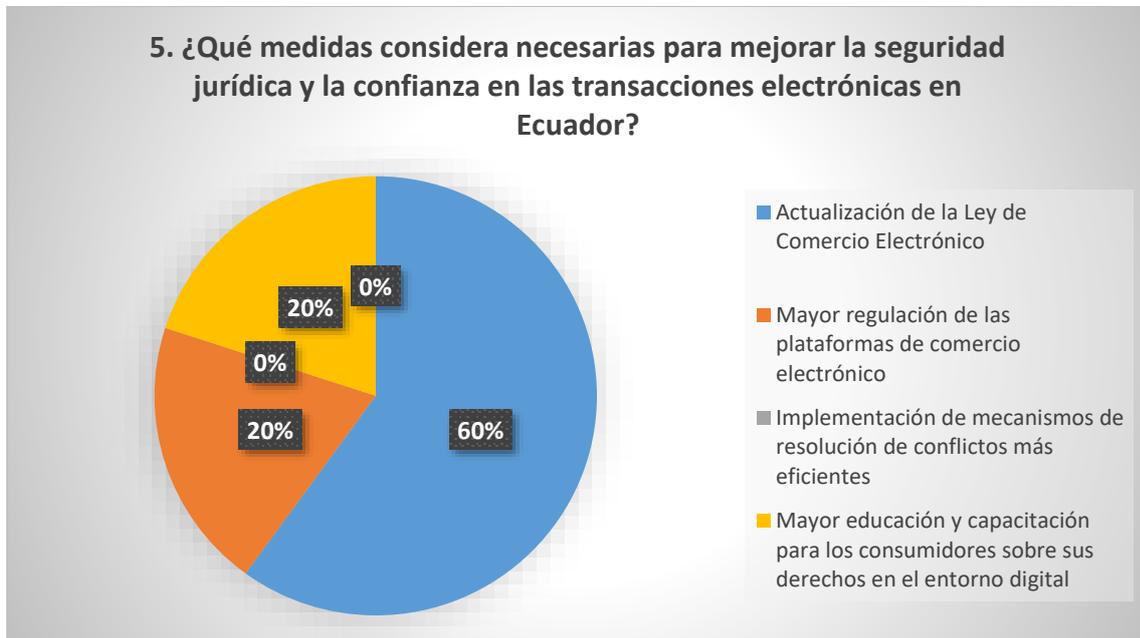
Fuente: A profesionales en Derecho.

Interpretación: Del total de los encuestados, el 40% que corresponde a 2 participantes, consideran que si, en cierta medida, la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos del 2002 es suficiente para proteger los derechos de los consumidores en el contexto de la contratación electrónica; en contraposición es, 40%no es suficiente, para proteger los derechos de los consumidores debido a que la normativa legal vigente en relación a la contratación electrónica, no se encuentra actualizada y acorde a la realidad del país.

Análisis: De acuerdo con la encuesta realizada sobre la suficiencia de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos del 2002 para proteger los derechos de los consumidores en el contexto de la contratación electrónica, los resultados muestran una división equitativa entre los participantes, debido a que el 40% de los encuestados (opina que, en cierta medida, la ley es suficiente para dicha protección. Sin embargo, otro 40% considera que la normativa no es adecuada, ya que no está actualizada ni alineada con la realidad tecnológica y comercial actual del país. Esta paridad en las opiniones refleja una percepción mixta sobre la eficacia de la legislación vigente, subrayando la necesidad de una revisión y actualización de la ley para garantizar una protección más robusta y acorde a los avances tecnológicos y las prácticas de contratación electrónica contemporáneas.

Quinta pregunta: 5. ¿Qué medidas considera necesarias para mejorar la seguridad jurídica y la confianza en las transacciones electrónicas en Ecuador?

Figura 5



Autor: Diego Martin Lascano Romero

Fuente: A profesionales en Derecho.

Interpretación: Del 100% de los encuestados, el 60% que corresponden a 3 participantes, manifiestan que es necesario realizar una actualización de la Ley de Comercio Electrónico mayor regulación de las plataformas de comercio electrónico, puesto que no se encuentra apegada a la realidad que se vive en el país, así mismo, el 20% corresponde a 2 personas, que expresan que se debe dar mayor educación y capacitación para los consumidores sobre sus derechos en el entorno digital, con el fin de que el usuario pueda utilizar de mejor manera las plataformas y en el caso de alguna complicación el consumidor pueda exigir sus derechos.

Análisis: Estos resultados subrayan la necesidad de una doble estrategia que combine la actualización legal con la educación del consumidor para fortalecer la confianza y la seguridad en el comercio electrónico en Ecuador.

Sexta pregunta: 6. ¿Ha tenido que recurrir a acciones legales para resolver un problema relacionado con una transacción electrónica?

Figura 6



Autor: Diego Martin Lascano Romero

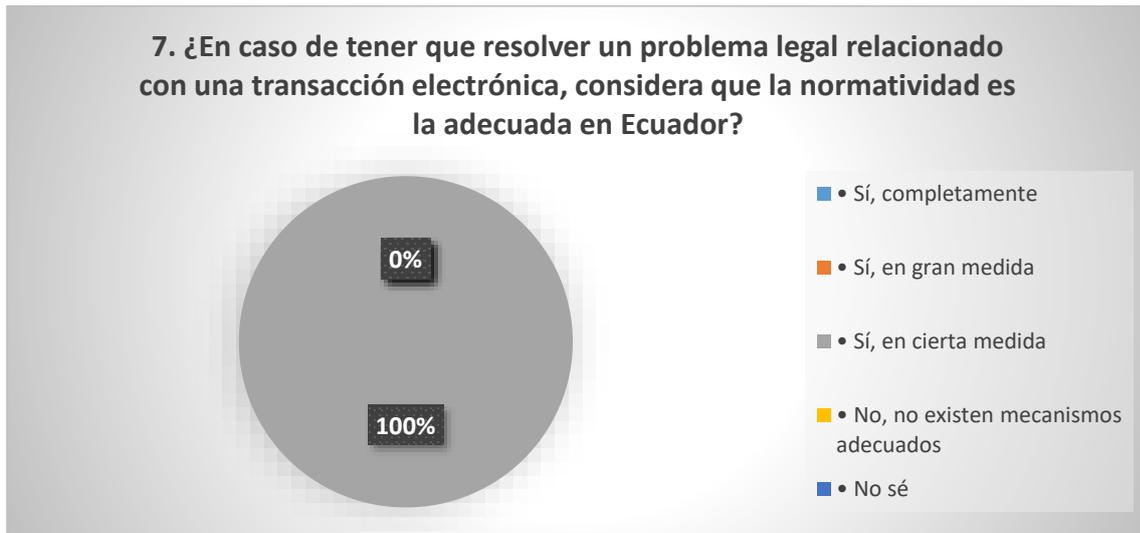
Fuente: A profesionales en Derecho.

Interpretación: Del total de los encuestados el 100% no ha tenido que recurrir a acciones legales para resolver un problema relacionado con una transacción electrónica, lo que puede ser debido al desconocimiento o falta de norma actualizada para que los consumidores puedan exigir sus derechos.

Análisis: Según la encuesta, el 100% de los encuestados no ha tenido que recurrir a acciones legales. Este resultado puede interpretarse como un indicativo de varios factores. Por un lado, podría reflejar un desconocimiento generalizado entre los consumidores sobre los procedimientos legales disponibles para resolver disputas en el ámbito digital. Por otro lado, también podría señalar la existencia de barreras significativas, como la falta de una normativa actualizada y adecuada que permita a los consumidores exigir y defender eficazmente sus derechos. Esta situación subraya la necesidad de mejorar la educación legal de los usuarios y de actualizar el marco legislativo para brindar una mayor protección y claridad en la resolución de conflictos en el entorno de las transacciones electrónicas.

Séptima pregunta: 7. ¿En caso de tener que resolver un problema legal relacionado con una transacción electrónica, considera que la normatividad es la adecuada en Ecuador?

Figura 7



Autor: Diego Martin Lascano Romero

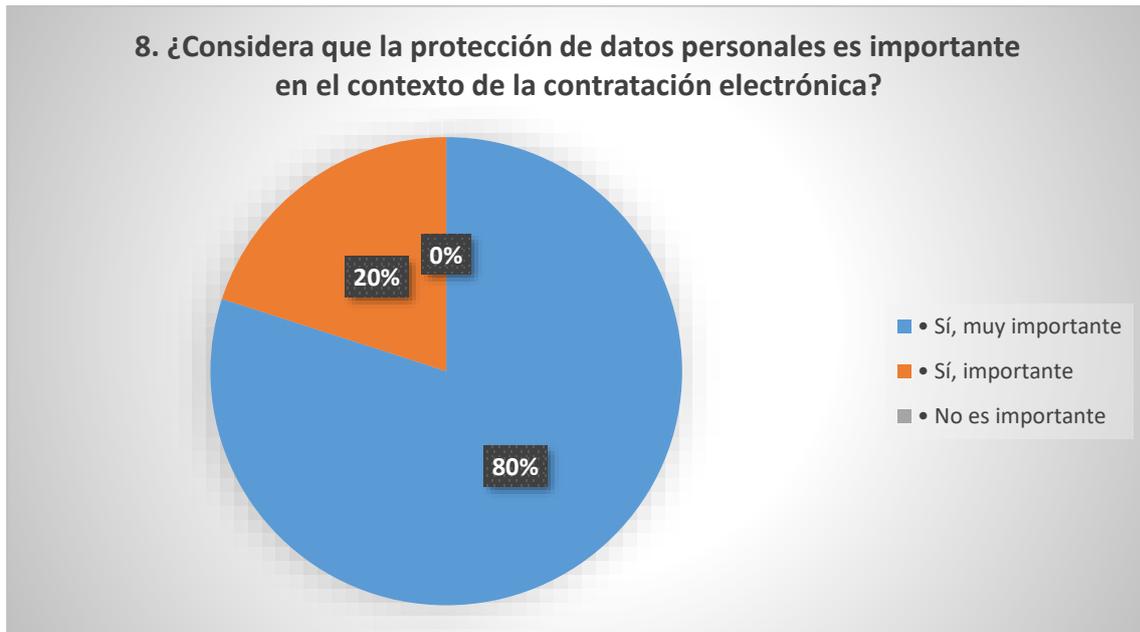
Fuente: A profesionales en Derecho.

Interpretación: Del total de la muestra, el 100% de los colaboradores, consideran que en cierta medida la normativa actual podría contribuir en la resolución de un conflicto relacionado con una transacción electrónica, debido a que la misma no se encuentra acorde a la realidad del país.

Análisis: En los resultados plasmados se ha podido evidenciar que los encuestados creen que la normativa tiene el potencial de ayudar en la resolución de conflictos. Esto indica una percepción general positiva sobre la existencia y propósito de la normativa. Sin embargo, al mismo tiempo, hay un reconocimiento unánime de que la normativa no está completamente alineada con la realidad del país. Esto sugiere que, aunque las leyes actuales pueden ser útiles, no son totalmente efectivas o adecuadas en su forma actual, por no estar alineada con respecto a las necesidades y dinámicas específicas del mercado y la sociedad ecuatoriana. Esto puede incluir aspectos tecnológicos, económicos, culturales y sociales que no están completamente contemplados por la legislación vigente.

Octava pregunta: 8. ¿Considera que la protección de datos personales es importante en el contexto de la contratación electrónica?

Figura 8



Autor: Diego Martin Lascano Romero

Fuente: A profesionales en Derecho.

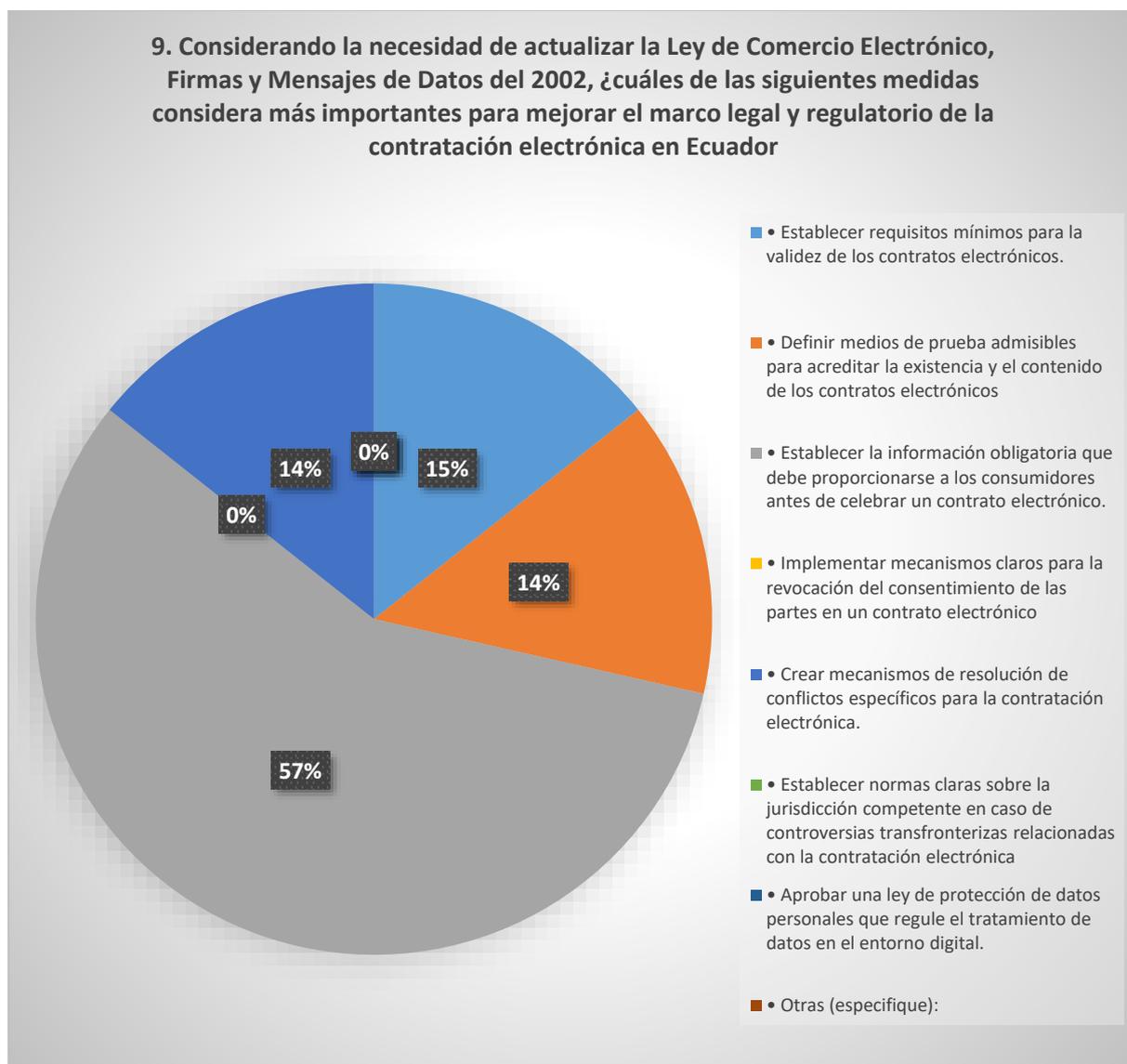
Interpretación: Del total de los encuestados, el 80% que corresponden a 4 participantes, expresan que es muy importante la protección de datos personales en la contratación electrónica, con la finalidad de evitar la fuga de datos delicados que puedan implicar la obtención de información relevante que le pueda ocasionar un perjuicio al usuario, en cambio el 20% que corresponde a 1 persona expresa que es importante la protección de datos en la contratación electrónica, pero que no es fundamental para poder realizar algún movimiento o adquisición de bienes o servicios mediante la utilización de plataformas electrónicas. No es importante 0%

Análisis: De los resultados se puede observar que la mayoría de los encuestados subraya la necesidad de un marco normativo sólido que garantice la protección de datos personales. Esto incluye la actualización de la Ley de Protección de Datos Personales, y regulaciones que exijan a las empresas implementar medidas adecuadas de seguridad, debido a que la protección de datos es crucial para mantener la confianza del usuario en las plataformas de contratación electrónica, para que los usuarios sientan que sus datos están seguros para participar plenamente en el comercio electrónico. Sin embargo, las empresas deben encontrar un equilibrio entre implementar medidas de seguridad robustas y mantener una experiencia de usuario fluida y accesible

Novena pregunta: 9. ¿Considerando la necesidad de actualizar la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos del 2002, ¿cuáles de las siguientes medidas

considera más importantes para mejorar el marco legal y regulatorio de la contratación electrónica en Ecuador? (Seleccione todas las opciones que apliquen)

Figura 9



Autor: Diego Martin Lascano Romero

Fuente: A profesionales en Derecho.

Interpretación: Del 100 % de los colaboradores, el 57% que corresponde a 2 personas manifiestan que se debería establecer la información obligatoria que debe proporcionarse a los consumidores antes de celebrar un contrato electrónico, con el propósito de que los usuarios conozcan los detalles que se involucran en la contratación electrónica de bienes y servicios para que puedan efectuar una decisión consiente; en cambio el 15% que corresponden a 1 persona, consideran que se deberían establecer requisitos mínimos para la validez de los contratos electrónicos, dentro de la normativa vigente con el fin de que el usuario en caso de conflicto

pueda exigir el cumplimiento del bien o servicio adquirido por medio de la contratación electrónica; de la misma forma el 14% que corresponden a 1 persona, expresa que es necesario definir los medios de prueba admisibles para acreditar la existencia y el contenido de los contratos electrónicos, debido a que en la actualidad no se cuenta con una normativa adecuada en la que se precise de manera clara y coherente las piezas que pueden servir de prueba en caso de la existencia de un conflicto, y finalmente el 14% que corresponde a 1 participante señala que se deberían crear mecanismos de resolución de conflictos específicos para la contratación electrónica, con lo que la resolución de este tipo de conflictos se podría resolver con celeridad y con ello se aminoraría la carga de las Unidades judiciales.

Análisis: La mayoría de los encuestados considera esencial que se obligue a proporcionar información detallada a los consumidores antes de celebrar un contrato electrónico. Esto implica que los usuarios deben conocer todos los detalles pertinentes sobre bienes y servicios, garantizando así decisiones informadas y conscientes, para la resolución de conflictos consideran que se debería de incluir tribunales especializados o procedimientos alternativos de resolución de disputas.

6.2. Resultados de las entrevistas

1. **Entrevistados:** Expertos en contratación pública.

2. **Fiabilidad:** Las personas entrevistadas son expertos en contratación pública que se han desempeñado en la materia de análisis aproximadamente 10 años.

Tabla 1. Resultados de entrevistas

Preguntas	Entrevista 1	Entrevista 2	Entrevista 3	Entrevista 4	Entrevista 5	Análisis e interpretación
<p>1. ¿En su experiencia, ha observado un crecimiento significativo de la contratación electrónica en Ecuador en los últimos años? ¿A qué factores atribuye este crecimiento?</p>	<p>Sí, en los últimos años Ecuador ha experimentado un notable crecimiento en la contratación electrónica o por medios digitales. Considero que entre los principales factores que han contribuido a esta tendencia están los avances tecnológicos, el marco legal puesto que Ecuador ha implementado regulaciones que reconocen la validez jurídica de los contratos electrónicos, dando seguridad a las partes</p>	<p>A lo largo de los años para optar un trabajo siempre es importante hacerlo mediante entrevistas personales de manera física y en cuestión de contratación se lo realiza con documentos y hoja de vida de forma presencial, en este tiempo brindan mayor facilidad bajo una contratación electrónica, se han ido implementando plataformas digitales para adjuntar hojas de vida curriculum desde casa sin la necesidad de hacerlo</p>	<p>Si, puesto que la sociedad y el mundo en si están siempre en constante cambio y evolución por lo cual las ramas del derecho deben irse acoplando a estos nuevos avances, por lo cual considero que las aplicaciones móviles han simplificado el proceso de contratación, dando la oportunidad que tanto entidades públicas como privadas conjuntamente</p>	<p>El aumento en el acceso a internet y la introducción de dispositivos móviles ha facilitado la adopción de la contratación electrónica en el país. Las plataformas digitales y aplicaciones móviles han simplificado el proceso de contratación, permitiendo a las empresas y consumidores realizar transacciones de</p>	<p>Sí, ha existido un significativo incremento en la contratación electrónica en Ecuador en los últimos años. Este crecimiento puede atribuirse a varios factores como, por ejemplo, el impacto de la Emergencia Sanitaria por COVID 19 e incremento de inseguridad en las calles debido a la ola de delincuencia a cada vez más frecuente, estos factores han contribuido a que los usuarios y la demanda de productos a</p>	<p>En Ecuador, se ha observado un notable crecimiento en la contratación electrónica en los últimos años, impulsado por varios factores. Entre ellos, destacan los avances tecnológicos y el aumento del acceso a internet y dispositivos móviles, que han facilitado la adopción de plataformas digitales y aplicaciones móviles para simplificar y acelerar los procesos de contratación. Además, el marco legal ha sido crucial, con regulaciones</p>

	<p>involucrada s, otro factor sería en cuanto al sector público puesto que las entidades gubernamentales han promovido la contratación pública electrónica para aumentar la transparencia y eficiencia.</p>	<p>presencial y mucho menos estar viajando a otras provincias.</p>	<p>con sus usuarios puedan tener acceso a transacciones más efectivas y menos tardías</p>	<p>forma más rápida y segura.</p>	<p>través de canales de comercio electrónico sean más comunes y ágiles para su consumo, evitando asistir de forma presencial a los lugares.</p>	<p>s que reconocen la validez de los contratos electrónicos y brindan seguridad jurídica. La promoción de la contratación pública electrónica por parte del gobierno ha aumentado la transparencia y eficiencia en el sector público. Asimismo, la pandemia de COVID-19 y el incremento de la inseguridad en las calles han acelerado esta tendencia, al fomentar el uso de métodos electrónicos para evitar interacciones presenciales y minimizar riesgos.</p>
--	---	--	---	-----------------------------------	---	--

<p>2. ¿Ha identificado vacíos o deficiencias en la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos del 2002 en relación con la contratación electrónica? ¿Cuáles considera que son los principales vacíos y deficiencias?</p>	<p>Cabe recalcar que la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos del 2002 de Ecuador fue un avance importante en su momento para regular el ámbito digital. Sin embargo, después de más de 20 años, he podido evidenciar algunos vacíos y deficiencias, por ejemplo, en cuanto a definiciones desactualizadas, falta de regulación sobre nuevas tecnologías, validez de nuevos medios de firma, protección de datos personales, y en cuanto a la Contratación electrónica entre particulares.</p>	<p>Cabe recalcar que para una contratación electrónica es importante que se tomen en cuenta la igualdad de los procesos para contratación de forma física y presencial y que no sea un impedimento por ende es importante tomar medidas necesarias para que tengan el mismo valor en algunas empresas o instituciones desconocen la contratación electrónica y sería un papel fundamental y de mayor accesibilidad en especial para personas que viven en otras ciudades o provincias.</p>	<p>Personalmente considero que si existen algunos vacíos y deficiencias en la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos del 2002 pues como mencione en la anterior pregunta la sociedad está en constante cambio y evolución lo cual genera la necesidad de actualización y adaptación a los avances tecnológicos dado que la ley fue promulgada en 2002, es necesario actualizarla y adaptarla a los avances tecnológicos y las nuevas formas de</p>	<p>Sí, existen algunos vacíos y deficiencias en la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos del 2002 en relación con la contratación electrónica en Ecuador. Algunos de los principales vacíos y deficiencias son la necesidad de actualización y adaptación a los avances tecnológicos dado que la ley fue promulgada en 2002, es necesario actualizarla y adaptarla a los avances tecnológicos y las nuevas formas de</p>	<p>Se identifica algunos vacíos y deficiencias sobre la regulación de la contratación electrónica, considerando que en la ley si aborda este aspecto, pero existen vacíos que podrían no abarcar todos los aspectos de este tipo de contratos. A pesar de las ventajas del correo electrónico y la navegación en Internet, así como la oferta de productos y servicios a través de portales o páginas en la red, se plantea la necesidad de normar, regular y controlar los actos y contratos de carácter civil y mercantil.</p>	<p>Los entrevistados identifican varios vacíos y deficiencias en la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos del 2002 de Ecuador en relación con la contratación electrónica. Coinciden en la necesidad de actualizar la ley para reflejar los avances tecnológicos y las nuevas formas de contratación electrónica que han surgido en las últimas décadas. Entre las deficiencias mencionadas, destacan definiciones desactualizadas, la falta de regulación sobre nuevas tecnologías y medios de firma, y la insuficiente protección</p>
--	--	--	---	--	--	---

			<p>contratación electrónica que han surgido desde entonces.</p>	<p>contratación electrónica que han surgido desde entonces</p>		<p>de datos personales. También se subraya la desigualdad en el reconocimiento de la contratación electrónica frente a la física en algunas empresas e instituciones, lo que limita la accesibilidad para personas en diferentes regiones. Además, hay una preocupación por la falta de normativas específicas que regulen adecuadamente los actos y contratos de carácter civil y mercantil en el ámbito digital.</p>
--	--	--	---	--	--	--

<p>3. ¿Cómo han afectado estos vacíos y deficiencias a la seguridad jurídica y la confianza en las transacciones electrónicas en Ecuador? ¿Ha observado algún caso concreto donde estos vacíos hayan generado problemas o controversias?</p>	<p>Mientras persisten estos vacíos legales, existe una mayor percepción de riesgo e incertidumbre jurídica que puede frenar la adopción masiva del comercio y contratación electrónica en Ecuador, limitando su pleno desarrollo y los beneficios asociados.</p>	<p>Uno de los problemas que más se dan a parte del desconocimiento de este tipo de contratación para empresas o instituciones resulta un poco arriesgado el hecho de que por medio de una plataforma de dudosa procedencia tome el nombre de alguna institución ofertando contrataciones que resultan ser falsas lo cual solicitan datos personales dirección domiciliaria o incluso cuentas bancarias, e ingresos.</p>	<p>Considero que estos vacíos podrían traer consecuencias muy graves ya que al realizar un contrato mediante una plataforma en donde se piden datos personales podría provocar estafas lo que llevaría a disputas legales afectando la seguridad jurídica de las partes involucradas.</p>	<p>Sí, existen algunos vacíos y deficiencias en la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos del 2002 en relación con la contratación electrónica en Ecuador. Algunos de los principales vacíos y deficiencias son la necesidad de actualización y adaptación a los avances tecnológicos dado que la ley fue promulgada en 2002, es necesario actualizarla y adaptarla a los avances tecnológicos y las nuevas formas de</p>	<p>La existencia de vacíos legales en la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos ha generado cierta incertidumbre y desconfianza en las transacciones electrónicas en Ecuador debido a la fecha de su expedición relativamente antigua siendo esta del 2002, aun cuando esta cuenta con reformas actuales del 2023, puede no abarcar temas relacionados al comercio actual y necesidades del usuario. Aunque la ley establece regulaciones para el comercio electrónico, existen opiniones que sugieren la necesidad de un</p>	<p>Los vacíos y deficiencias en la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos del 2002 han afectado negativamente la seguridad jurídica y la confianza en las transacciones electrónicas en Ecuador, generando una percepción de riesgo e incertidumbre que frena su adopción masiva. Los entrevistados señalaron que estos vacíos permiten la proliferación de plataformas fraudulentas que solicitan datos personales y bancarios, llevando a estafas y disputas legales que socavan la confianza de los usuarios. Aunque la pandemia del 2020 incrementó</p>
---	--	---	---	--	--	--

				<p>contratación electrónica que han surgido desde entonces.</p>	<p>ordenamiento jurídico claro para las transacciones electrónicas en el país. Esta situación ha llevado a cuestionamientos sobre la efectividad y la confianza en las transacciones electrónicas para evitar fraudes que afecten a la economía del usuario.</p>	<p>la adopción de la contratación electrónica, la falta de una ley actualizada y clara que equilibre la validez de las contrataciones virtuales y presenciales sigue siendo un problema. Esto resalta la necesidad de actualizar la ley para reflejar los avances tecnológicos y mejorar la educación y concientización sobre las plataformas seguras, a fin de evitar fraudes y fortalecer la confianza en el comercio electrónico.</p>
--	--	--	--	---	--	--

<p>4.¿Qué aspectos de la normativa actual sobre contratación electrónica a considera que deberían ser actualizados o reformados para adaptarse a las necesidades actuales de Ecuador en materia de contratación electrónica, por ejemplo: *Definición y conceptos pues es necesario actualizar las definiciones de términos clave como "mensaje de datos", "firma electrónica", "comercio electrónico", etc. para alinearlas con los estándares y prácticas internacionales</p>	<p>A la luz de los vacíos y deficiencias identificadas en la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos de 2002, hay varios aspectos que deben ser actualizados o reformados para adaptarse a las necesidades actuales de Ecuador en materia de contratación electrónica, por ejemplo: *Definición y conceptos pues es necesario actualizar las definiciones de términos clave como "mensaje de datos", "firma electrónica", "comercio electrónico", etc. para alinearlas con los estándares y prácticas internacionales</p>	<p>Por medio de la Pandemia del año 2020 se ha incursionado por contratación electrónica, pero con el pasar del tiempo ha ido tomando aceptación este tipo de contratación no lo único que podría actualizarse es que exista una ley clara que señale que la contratación se lo realiza de forma virtual o presencial tengan la misma validez, hacer campañas de este método y lo más importante crear plataformas y concientizar que plataformas son seguras para evitar caer el sistemas de contratación falsa para estafar a las personas.</p>	<p>Entre los aspectos que yo considero sería en cuanto a examinar de mejor manera si los requisitos formales para la validez y eficacia de los contratos electrónicos son adecuados, otros aspectos que considero que podrían necesitar una actualización es en cuanto a las firmas electrónicas puesto que es necesario que se deje claro cuáles son los requisitos para que una firma electrónica a cuenta como válida y reconocida legalmente, de igual manera se debe garantizar que los</p>	<p>Se pudiera establecer de aspectos claros sobre la validez de las firmas electrónicas, es necesario definir criterios claros y actualizados sobre la validez y el uso de las firmas electrónicas en diferentes contextos de contratación electrónica, garantizando su seguridad y eficacia. Además, actualización de la normativa para reflejar los avances tecnológicos.</p>	<p>Aspectos relevantes como evaluar si los requisitos formales para la validez y eficacia de los contratos electrónicos son adecuados y proporcionarles a la naturaleza de las transacciones electrónicas y su efectividad de aplicación en la rutina del consumidor ecuatoriano</p>	<p>Los entrevistados coinciden en la necesidad de actualizar varios aspectos de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos de 2002 para que se adapten a las necesidades actuales de Ecuador en materia de contratación electrónica. Entre los principales puntos a reformar se destacan la actualización de definiciones y conceptos clave para alinearlos con los estándares internacionales, la regulación de nuevas tecnologías y métodos de firma electrónica, y el fortalecimiento de la protección de datos personales. Además, se subraya la</p>
--	---	---	--	---	--	--

	<p>vigentes; *Regulación de nuevas tecnologías; *Reconocimiento de nuevos métodos de firma; *Protección de datos personales pues es crucial fortalecer y actualizar las disposiciones sobre privacidad y tratamiento de datos personales, alineándolas con los estándares internacionales más recientes. *Contratación electrónica entre particulares : Se necesita un marco normativo sólido y detallado que regule los contratos electrónicos entre personas naturales y empresas privadas, sin limitarse solo al sector público. *Transacciones</p>		<p>datos personales se manejen de manera segura y cumplan con las leyes de privacidad</p>			<p>importancia de establecer un marco normativo sólido para la contratación electrónica entre particulares y la necesidad de reglas claras para las transacciones transfronterizas. Es crucial también equiparar la validez de las contrataciones virtuales y presenciales y garantizar la seguridad de las plataformas utilizadas para evitar fraudes, asegurando que los requisitos formales para la validez de los contratos electrónicos sean adecuados y proporcionales.</p>
--	---	--	---	--	--	---

	transfronterizas: Deben establecerse reglas claras sobre jurisdicción aplicable, ley sustantiva y mecanismos de resolución de controversias en transacciones y contratos electrónicos internacionales.					
--	--	--	--	--	--	--

<p>5. ¿Qué tipo de disposiciones legales consideras necesarias para abordar los vacíos y deficiencias identificados?</p>	<p>Para abordar los vacíos y deficiencias identificadas en la normativa sobre contratación electrónica en Ecuador, considero personalmente que se requieren diversos tipos de disposiciones legales, por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> *Definiciones actualizadas *Regulación de nuevas tecnologías *Marco para firma y autenticación electrónica *Protección de datos personales *Contratación electrónica entre particulares *Jurisdicción y resolución de conflictos *Conservación documental electrónica. 	<p>Para abordar los vacíos y deficiencias identificadas en la normativa sobre contratación electrónica, se podrían considerar el especificar los criterios para validar las firmas electrónicas, incluyendo la firma electrónica avanzada, de igual manera el asegurar que la normativa cumpla con las leyes de privacidad y proteja los datos personales de los usuarios. Se debe definir claramente las responsabilidades de las partes en los contratos electrónicos, incluyendo la plataforma de contratación y por último considero que se debe establecer requisitos</p>	<p>Que reúna las estipulaciones y demás beneficios de ley tal cual se lo hace en una contratación física.</p>	<p>Se deben incluir disposiciones específicas sobre la protección de datos personales en las transacciones electrónicas, estableciendo los derechos de los usuarios sobre sus datos, las obligaciones de las empresas en su tratamiento y las medidas de seguridad necesarias para su protección. Y establecer criterios claros y actualizados para la validación de las firmas electrónicas.</p>	<p>Para solucionar los vacíos legales que muestra la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos en Ecuador, se podrían considerar la realizar una revisión exhaustiva de la ley actual y sobre los resultados favorables que ha generado su aplicación en los usuarios que han hecho uso de la contratación electrónica desde la expedición de la norma en el 2002.</p>	<p>Para abordar los vacíos y deficiencias en la normativa sobre contratación electrónica en Ecuador, los entrevistados sugieren varias disposiciones legales esenciales. Estas incluyen la actualización de definiciones y conceptos clave, la regulación de nuevas tecnologías y métodos de firma electrónica, y el fortalecimiento de la protección de datos personales, asegurando que la normativa cumpla con las leyes de privacidad y defina claramente las responsabilidades de las partes en los contratos electrónicos. También se necesita un marco claro para la</p>
---	--	--	---	---	--	---

		para el registro y archivo adecuado de los contratos electrónicos .				firma y autenticación electrónica, con criterios específicos para validar firmas avanzadas, y disposiciones sobre la conservación documental electrónica. Además, es crucial establecer reglas para la contratación electrónica entre particulares, así como jurisdicción y mecanismos de resolución de conflictos para transacciones transfronterizas, garantizando que las contrataciones electrónicas tengan el mismo valor y seguridad que las físicas.
--	--	---	--	--	--	---

Autor: Nombre del Estudiante

Fuente: a quienes aplicó la encuesta.

7. Discusión

Esta sección tiene como objetivo exponer y describir los datos obtenidos en la investigación, para posteriormente interpretar y contrastar con la teoría, el estado de la cuestión y la propia investigación (Universidad Nacional de Loja, 2022), por lo cual se procede a realizarla en la siguiente manera:

7.1. Contrasta los resultados con estudios previos

En esta investigación, se analizaron los vacíos legales presentes en la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos de 2002 mediante un estudio detallado de la norma y la recopilación de información relevante, incluyendo estudios que se han realizado previamente.

Los resultados revelan importantes deficiencias y vacíos legales en la contratación electrónica en Ecuador, lo cual obstaculiza su efectividad tanto en el ámbito público como en el privado. Se identificó una considerable desconfianza entre los usuarios al momento de realizar contrataciones electrónicas, atribuida a las lagunas y deficiencias legales que no garantizan adecuadamente los derechos de las partes en caso de disputas. Las entrevistas realizadas reflejan un consenso sobre la necesidad de actualizar la ley para adaptarla a los avances tecnológicos y las nuevas formas de contratación electrónica desarrolladas en las últimas dos décadas. Entre los principales problemas se destacan las definiciones obsoletas, la falta de regulación de nuevas tecnologías y métodos de firma, y una protección insuficiente de los datos personales. Además, existe una preocupación por la desigualdad en el reconocimiento de la contratación electrónica frente a la física en ciertas empresas e instituciones, lo que limita la accesibilidad en diferentes regiones. También se señaló la ausencia de normativas específicas que regulen adecuadamente los actos y contratos de carácter civil y mercantil en el entorno digital.

Estos descubrimientos son consistentes en algunos aspectos con el estudio de García y Rodríguez (2020), en el que se encontró que el 75% de los encuestados considera seguras las plataformas de contratación electrónica, siempre que se implementen medidas adecuadas de seguridad informática. No obstante, un 25% de los usuarios aún desconfía debido a experiencias previas de fraude o desconocimiento sobre las medidas de protección disponibles.

De manera similar, la investigación de Pérez y Martínez (2021) muestra que la confianza de los usuarios está altamente correlacionada con la transparencia y la facilidad de uso de las plataformas. Los usuarios tienden a confiar más en aquellas plataformas que

presentan de manera clara y accesible sus políticas de privacidad y términos de uso, y que facilitan el acceso a soporte técnico y asistencia en línea.

Por otro lado, en este estudio, el 60% de los encuestados considera necesaria una actualización de la Ley de Comercio Electrónico para regular mejor las plataformas de comercio electrónico, ya que la normativa actual no refleja la realidad del país. Además, el 20% de los encuestados cree que se debe aumentar la educación y capacitación de los consumidores sobre sus derechos en el entorno digital, para que puedan usar mejor las plataformas y exigir sus derechos en caso de problemas. Estos resultados subrayan la necesidad de una estrategia doble que combine la actualización legal con la educación del consumidor para fortalecer la confianza y la seguridad en el comercio electrónico en Ecuador. Se evidencia así la necesidad de una reforma que se adapte a las circunstancias actuales de la contratación electrónica, garantizando que las partes involucradas se sientan seguras al adquirir bienes o servicios a través de medios tecnológicos y que, en caso de surgir una controversia, conozcan los pasos a seguir para su resolución.

Según Barriuso Ruiz, citado en Marcelo Ruiz (2016), un contrato electrónico implica tener la libertad de contar con algo concreto como base, que puede ser la informática, dado que no siempre se requiere de dispositivos electrónicos, sino que los medios utilizados no se limitan a computadoras. Por su parte, Rosero (2020) destaca que los contratos electrónicos permiten la formalización de acuerdos a distancia sin la necesidad de la presencia física de las partes, facilitando así tanto el comercio internacional como el local (pp. 45-67).

Con lo que se puede evidenciar que con el cambio y avance tecnológico que se va dando con el paso del tiempo, es de primordial importancia que la legislación se actualice supliendo los vacíos normativos que se presenten debido a los cambios en el contexto de la sociedad, lo que implique una garantía para las partes involucradas en una contratación electrónica en el momento de ejercer sus derechos, en virtud de la presentación de un conflicto.

7.2. Calidad de la metodología

El objetivo general de la investigación es desarrollar una propuesta legal para actualizar la ley de la contratación electrónica en Ecuador, a fin de brindar seguridad jurídica, protección al consumidor y garantizar el adecuado tratamiento de datos personales en el entorno digital, para lo cual fue necesario aplicar lo siguiente:

- **Descriptivo:** mediante el cual se pudo realizar una descripción objetiva de la realidad actual en la que se desarrolla el problema.

- **Deductivo:** en el que se dio un análisis de la normativa vinculada a la contratación electrónica en el Ecuador, así como de la recopilación de criterios de personas conecedoras de la temática, al igual, en la búsqueda de la información de los puntos establecidos para el desarrollo de la temática, lo que se encuentra en el marco teórico.
- **Inductivo:** con el que se pudo obtener criterios precisos para solventar la problemática planteada, a más del análisis de la normativa pertinente la que permitió alcanzar razonamientos para determinar la necesidad de solventar los vacíos y deficiencias que se presentan en la norma en lo referente a la contratación electrónica en el Ecuador, los cuales se fundan en la ley de comercio electrónico, firma y mensajes de datos del 2002.
- **Analítico:** con el que se analizó la normativa ecuatoriana, así como en el derecho comparado a través del análisis de la normativa referente a la forma de regular y efectivizar la contratación electrónica. España, El Salvador y Japón, que sirven de referente para identificar los vacíos normativos que se presentan en la legislación ecuatoriana.
- **Histórico:** Con el que se pudo realizar un acercamiento a la evolución que históricamente se ha dado en la contratación y como esta se fue transformando y adaptando al medio electrónico, en relación a la problemática planteada.
- **Estadístico:** Permitted verificar que los valores dados en la aplicación de encuestas y entrevistas tabulando e interpretando la información dada por profesionales del derecho, solventan la necesidad de solventar los vacíos y deficiencias en relación a la contratación electrónica en el Ecuador, mediante una reforma a la ley de comercio electrónico, firmas y mensajes de datos del 2002.

Enfoque.

El enfoque mixto dado en la presente investigación permitió recopilar y analizar datos cuantitativos y cualitativos, con la finalidad de obtener y establecer la necesidad de solventar los vacíos y deficiencias en la contratación electrónica en el Ecuador mediante una reforma a la ley de comercio electrónico, firmas y mensajes de datos del 2002.

Las técnicas de acopio teórico documental, acopio empírico, observación documental, encuesta, entrevista fueron claves en la recolección de información y datos, las cuales al ser analizadas de manera detallada y contrastadas nos proporcionaron información relevante para la presente investigación.

Se considera que la metodología, enfoque y técnicas seleccionadas fueron las adecuadas debido a que nos facilitaron datos e información que permitió comprender la problemática que se da en el momento de evidenciarse los vacíos y deficiencias en la contratación electrónica en el Ecuador al aplicar la ley de comercio electrónico, firmas y mensajes de datos del 2002.

7.3. Proyecciones de Estudio

Es fundamental continuar abordando esta problemática para fortalecer el sistema jurídico, garantizando la efectivización de los derechos en el momento de la realización de una contratación electrónica al identificarse y solventarse los vacíos y deficiencias legales en la contratación electrónica en la aplicación de la ley de comercio electrónico, firmas y mensajes de datos del 2002.

7.4. Fundamentación Jurídica de la propuesta de Reforma

Con la reforma que se realice a la ley de comercio electrónico, firmas y mensajes de datos del 2002, solventando los vacíos y deficiencias legales en la contratación electrónica en el Ecuador, se garantiza que las partes involucradas en la contratación puedan tener seguridad jurídica en el momento de efectivizar este tipo de contratación ya sea por la adquisición de bienes o servicios a través del uso de la tecnología, para lo cual mediante la presente investigación se ha evidenciado cuales son los vacíos que se pueden solventar mediante una reforma los cuales consisten en la implementación del reconocimiento y a través de la regulación el uso de nuevas tecnologías en la contratación electrónica, así como de la incorporación de un nuevo capítulo referente a la Seguridad y Protección de Datos Personales y Financieros, mediante las cuales se brinda seguridad tanto al usuario como al proveedor de que en caso de controversia se puede acudir a efectivizar sus derechos que se deriven del incumplimiento del contrato.

8. Conclusiones

Una vez desarrollada la investigación mediante el marco teórico y analizada la investigación de campo, he llegado a las siguientes conclusiones.

- 8.1.**La legislación ecuatoriana sobre contratación electrónica presenta un desfase significativo respecto a la rápida evolución de las tecnologías digitales y 8.2. las prácticas comerciales en línea.
- 8.2.**La falta de claridad en los requisitos para la validez y ejecución de los contratos electrónicos genera inseguridad jurídica y dificulta la resolución de conflictos.
- 8.3.**La ausencia de mecanismos específicos para la protección del consumidor en el ámbito digital deja a los usuarios vulnerables a prácticas abusivas y engañosas.
- 8.4.**La normativa ecuatoriana no garantiza de manera efectiva la privacidad y seguridad de los datos personales en las transacciones electrónicas.
- 8.5.**La falta de armonización con los estándares internacionales limita la competitividad del comercio electrónico ecuatoriano y dificulta la integración a la economía digital global.
- 8.6.**La ausencia de una regulación específica para la resolución de controversias transfronterizas genera incertidumbre jurídica y dificulta la defensa de los derechos de los consumidores y empresas.
- 8.7.**La falta de actualización de la legislación ha generado una brecha normativa que impide el desarrollo pleno del comercio electrónico en Ecuador.

9. Recomendaciones

Una vez culminado la presente investigación, en los ámbitos teóricos y de campo mediante la aplicación de las técnicas de encuesta y entrevista, fruto del mismo me permito establecer las siguientes recomendaciones:

9.1. Se sugiere a la Corte Nacional de Justicia, organizar programas de capacitación continua para jueces y fiscales sobre las particularidades de la contratación electrónica y las herramientas digitales disponibles para la investigación y resolución de casos.

9.2. Se recomienda a la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, exigir a las plataformas digitales que proporcionen información clara y veraz sobre los productos y servicios ofrecidos, así como sobre los términos y condiciones de contratación.

9.3. Se sugiere al Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, impulsar el desarrollo de una infraestructura tecnológica robusta y segura que permita el desarrollo del comercio electrónico en todo el territorio nacional.

9.4. Se recomienda a las Cámaras de Comercio a nivel Nacional, organizar programas de capacitación para los empresarios sobre las mejores prácticas en la contratación electrónica, los riesgos legales y las oportunidades de negocio que ofrece este nuevo modelo de comercio.

9.5. Se sugiere, a las Universidades, promuevan la investigación académica en el campo del derecho del comercio electrónico, generando conocimiento y propuestas innovadoras para mejorar la regulación existente.

9.6. Se recomienda a los Gremios Empresariales, fomentar la autorregulación entre los empresarios, estableciendo códigos de conducta y buenas prácticas en el comercio electrónico.

9.7. Se sugiere a la Asamblea Nacional, revise y apruebe mi proyecto de reforma a la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos del 2002, en la que se reconoce la incorporación de nuevas tecnologías en el comercio electrónico, así como la incorporación de un capítulo denominado seguridad y Protección de Datos Personales y Financieros, con el cual se supla los vacíos y deficiencias legales que se dan en la contratación electrónica en el Ecuador.

10. Bibliografía

- Aguilar, J. (2019). El papel de los mensajes de datos en la contratación electrónica. *Derecho Digital*.
- Aguirre, M. (2019). La evolución del comercio electrónico y su impacto en la economía global. *Revista de Comercio Electrónico*.
- Arrieta Pérez, E. (2022). Contratos electrónicos: perfeccionamiento y ventajas. *Dentons*. <https://www.dentons.com/es/about-dentons/news-events-and-awards/news/2020/september/dentons-launches-a-legal-comparison-tool-for-digital-signatures-in-latin-america-and-the-caribbean>
- Asamblea Constituyente. (2005) Código Civil. H. Congreso Nacional
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2002). Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos. Registro Oficial N° 557.
- Asamblea Nacional de Ecuador (1990) Ley de Contratación Pública, Registro Oficial 501.
- Barrero, C. A. (2014). La firma electrónica en el ámbito jurídico colombiano: Análisis dogmático y jurisprudencial. *Revista Facultad de Derecho Libre*.
- Cabanellas, G. (2005). *Derecho de la contratación electrónica*. Buenos Aires: Editorial Astrea.
- Cedeño, D., Real, A. (2020). El impacto del COVID-19 en el comercio electrónico en Ecuador: Un estudio de caso. *Revista Científica Multidisciplinaria Hermes*.
- Cedeño, J. (2020). Desafíos de la protección de datos en la era digital. Quito: Editorial Jurídica.
- Dávila, M. (2009). *Manual de Derecho Informático*.
- Espinosa, M. A., y Armijos, R. A. (2022). El comercio electrónico en el Ecuador: Un análisis de su evolución y perspectivas futuras. *Espacios Geográficos*.
- Fernández, L. (2019). Normativas internacionales y su aplicación en la contratación electrónica. *Derecho Digital*.
- García, G. (2005). El marco legal de los contratos electrónicos: seguridad y confianza en la era digital. Bogotá: Editorial Jurídica.
- García, R. y Rodríguez, M. (2020). Percepción de seguridad en la contratación electrónica. *Revista de Derecho y Nuevas Tecnologías*.
- Gómez, P. L. (2018). La firma electrónica como mecanismo de autenticación en el comercio electrónico. *Revista de Derecho Privado y Empresarial*.

- Gómez, R. (2016). Legislación comparada sobre comercio electrónico. Bogotá: Universidad de los Andes.
- Ley de Arbitraje y Mediación (1997) Registro Oficial No. 145.
- PSLA (s.f.) Ley de Pago y Liquidación de Instrumentos Financieros y Transacciones Monetarias. Japón.
- Ley de Firma Electrónica Ley (2002). Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, España.
- Lorenzetti R. (2002). Los Contratos Electrónicos, Buenos Aires, Argentina, Ediciones Abeledo-Perrot.
- Llorente, J. (2018). Seguridad en las transacciones electrónicas. Madrid: Editorial Tecnos.
- Molina, F. (2017). El marco jurídico del comercio electrónico en América Latina. Buenos Aires: Editores Jurídicos.
- Muñoz, P. (2019). Confianza y seguridad en el comercio electrónico. Barcelona: Editorial UOC.
- Organización Internacional de Normalización (ISO) y Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) (2004). Definiciones para servicios de telecomunicaciones, para la gestión de la red, para la administración de OAM y para servicios de red específicos.
- Pereira, A. (2018). Aspectos legales de la contratación electrónica. Madrid: Editorial Derecho & Tecnología.
- Pérez, A., y Martínez, L. (2021). Confianza del usuario en las plataformas de contratación electrónica. *Journal of Electronic Commerce*.
- Pérez, M. (2020). Tecnología y resolución de disputas: El futuro del arbitraje electrónico. Quito: Editorial Jurídica Andina.
- Quispe, L. A., Sánchez, M. A., y Gunay, Y. E. (2023). Análisis del comportamiento del consumidor ecuatoriano en el comercio electrónico durante la pandemia de COVID-19. *Espacios en Blanco*.
- Rodríguez, L. (2018). ADR y contratación electrónica: Una perspectiva moderna. Guayaquil: Universidad de Especialidades Espíritu Santo.
- Rodríguez, P. (2018). Beneficios y retos del comercio electrónico para las pymes. Lima: Ediciones Digitales.
- Rosero, M. (2020). La contratación electrónica y su regulación en el Ecuador. *Revista de Derecho y Tecnología*.

- Salgado, J. (2015). Métodos alternativos de resolución de conflictos en el comercio electrónico. Quito: Universidad Central del Ecuador.
- Soto, E. (2010). Contratación electrónica y nuevas tecnologías: retos y oportunidades. Quito: Universidad Central del Ecuador.
- Torrano, J. A. (2019). La firma electrónica en la contratación pública electrónica. Revista Española de Derecho Administrativo.
- Valls Merino, M. (2019). Derecho de las nuevas tecnologías. Editorial Wolters Kluwer. Ecuador, Ley orgánica de Hacienda, Registro Oficial 448.

ANEXOS

Anexo 1. Formato de Entrevista para una Profesionales del Derecho

UNIDAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

CARRERA DE DERECHO

Estimados ciudadanos y profesionales, de la manera más respetuosa solicito a usted se digni contestar las preguntas de esta encuesta, que tiene como finalidad elaborar el trabajo de investigación denominado: "Los vacíos legales y las deficiencias en la contratación electrónica en el Ecuador".

Objetivo: Realizar un estudio conceptual doctrinario y jurídico de los vacíos legales y las deficiencias en la contratación electrónica en el Ecuador

Nombre del entrevistado:

Profesión:

Tiempo de experiencia en el campo de la entrevista:

Cuestionario tipo entrevista no estructurad

1. ¿En su experiencia, ha observado un crecimiento significativo de la contratación electrónica en Ecuador en los últimos años? ¿A qué factores atribuye este crecimiento?
2. ¿Ha identificado vacíos o deficiencias en la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos del 2002 en relación con la contratación electrónica? ¿Cuáles considera que son los principales vacíos y deficiencias?
3. ¿Cómo han afectado estos vacíos y deficiencias a la seguridad jurídica y la confianza en las transacciones electrónicas en Ecuador? ¿Ha observado algún caso concreto donde estos vacíos hayan generado problemas o controversias?
4. ¿Qué aspectos de la normativa actual sobre contratación electrónica considera que deberían ser actualizados o reformados para adaptarse a las necesidades actuales del país?
5. ¿Qué tipo de disposiciones legales considera necesarias para abordar los vacíos y deficiencias identificados?

Anexo 2. Certificación de traducción del Resumen del Trabajo de Integración Curricular.



UNL
Universidad
Nacional
de Loja

Unidad de
Educación a
Distancia

CERTIFICACIÓN DE TRADUCCIÓN DEL ABSTRACT

Conforme lo establecido en la Guía Para la Escritura y Presentación del Informe de Trabajo de Integración Curricular o de Titulación de la Universidad Nacional de Loja, "Entregar el trabajo de integración curricular o de titulación en un CD-R a biblioteca de la Facultad que le corresponda, como respaldo para implementar la base de datos de la Biblioteca Virtual de la Institución, el cual debe contener: 2. Certificación de traducción del Abstract: Debe ser traducido por un profesional en el idioma."

Yo, Zoila Corina Guarango Fajardo, con cédula de identidad 030191642-5, debidamente acreditado como *Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialización de Lengua y Literatura Inglesa, Magister en Pedagogía del Inglés como Lengua Extranjera*, y actualmente docente de Lengua Extranjera en el Sistema Fiscal (MINEDUC), certifico que la traducción del Abstract del trabajo de titulación denominado "Los vacíos legales y las deficiencias en la contratación electrónica en el Ecuador" realizado por Diego Martín Lascano Romero, con cedula de identidad 180542411-4, estudiante de la Carrera de Derecho, modalidad a Distancia y en Línea de la Universidad Nacional de Loja ha sido realizada fielmente al contenido original y en su totalidad.

Información del Trabajo de Titulación:

Título Original: Los vacíos legales y las deficiencias en la contratación electrónica en el Ecuador

Autor: Diego Martín Lascano Romero

Institución: Universidad Nacional de Loja

Certifico que la información contenida en la traducción del Abstract es una representación precisa y completa del texto original, en Cuenca, a los 10 días del mes de octubre de 2024.



030191642-5
ZOLA CORINA GUARANGO FAJARDO

Mgs. Zoila Corina Guarango Fajardo

Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialización de Lengua Y Literatura Inglesa

Magister en pedagogía del Inglés como Lengua Extranjera